



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Alcaldesa-Presidente:

D. Carlota López Esteban (P.P.)

Concejales Presentes:

D^a. Blanca Juárez Lorca (VxSL)
D. José María Herranz Sánchez (VxSL)
D. Carlos Eliseo Tarrío Ruiz (VxSL)
D^a Montserrat Galán Aparicio (VxSL)
D^a Susana Martínez Pérez (VxSL)
D. Juan José Blasco Yunquera (P.P.)
D^a Myriam Contreras Robledo (P.P.)
D. Rodrigo Mesa García (P.P.)
D. José Enrique París Barcala (C's)
D. Juan Escario Gómez (C's)
D. Miguel Ángel Montes Fortes (C's)
D. Miguel Ángel Hontoria Suárez (PSOE)
D^a Elena Valera Ramírez (PSOE)
D^a Marta Cebrián Miguel-Romero (VOX)
D. Fco. Javier Sáenz del Castillo Caballero (VOX)
D. Esteban Tettamanti Bogliaccini (Podemos-Equo)

Interventor:

D. Sergio E. Álvarez García

Secretaria Accidental:

D^a Concepción Garrido Pineda

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las nueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se reunió, en el Salón de Plenos de las Consistoriales de este Real Sitio, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria correspondiente previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes la Sra. Alcaldesa-Presidente y la Sr. Secretaria en

funciones, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno.
- 2.- PARTE RESOLUTIVA
 - 2.1.- Prórroga de la adhesión al sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid, para la prestación de servicios postales (Expte. 4333/2017) Propuesta de resolución.

- 2.2.- Expediente de contratación del Servicio de Gestión de la Escuela Infantil "Trébol" (Expte. 6501/2021) Propuesta de clasificación.
- 2.3.- Determinación de Fiestas Locales año 2022 (Expte. 8638/2021) Propuesta de resolución.
- 2.4.- Plan de Actuación municipal ante emergencias por incendios forestales en San Lorenzo de El Escorial, para la zona ubicada en el ámbito de "La Solana" (Felipe II y la Pizarra) (Expte. 8515/2021) Propuesta de resolución.
- 2.5.- Aprobación del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos de aceptación de la adhesión del Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago a la referida Mancomunidad (Expte. 8702/2021) Propuesta de resolución.
- 2.6.- Moción del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para mostrar su solidaridad con Madrid, como capital del Estado (Expte. 8775/2021).
- 2.7.- Moción del Grupo Municipal VOX-San Lorenzo para la modificación de la Ordenanza Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, en lo relativo a las bonificaciones para familias numerosas (Expte. 8805/2021).
- 3.- PARTE DE INFORMACIÓN
- 3.1.- Dación de cuenta del informe trimestral sobre morosidad, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio de 2021 (Expte. 6666/2021).
- 3.2.- Dación de cuenta del informe trimestral sobre morosidad, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio de 2021 (Expte. 8557/2021).
- 3.3.- Dación de cuenta de la sentencia dictada por el juzgado Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 460/2019 (Expte. 95/2020).
- 3.4.- Dación de cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 1 de octubre y 21 de octubre de 2021, ambas inclusive, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 682/2020 de 5 de junio de 2020.
- 3.5.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 25 de septiembre y 22 de octubre de 2021.
- 3.6.- Ruegos y Preguntas.

1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Iniciada la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidente pregunta a los presentes si tienen alguna observación a la redacción del acta cuya aprobación se propone. No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Muy buenos días a todos, vamos a dar comienzo al Pleno de la sesión ordinaria del mes de octubre. El primer punto del Orden del Día es la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de septiembre de 2021. No sé si hay alguna objeción o algún comentario al acta. ¿No? Pues queda aprobada por unanimidad. Muchas gracias.

2.- PARTE RESOLUTIVA

2.1.- PRÓRROGA DE LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE LA JUNTA CENTRAL DE COMPRAS DE LA



COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES (EXPTE. 4333/2017) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Se examina el expediente instruido para la aprobación de la prórroga de la adhesión al sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid, para la prestación de servicios postales.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Planificación económica y Patrimonio.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos al primer punto de la parte resolutive, que es la prórroga de la adhesión al sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid para la prestación de servicios postales, la propuesta de resolución. En relación a este expediente, en el mes de octubre del 2017, el Pleno de San Lorenzo manifestó la voluntad de adherirse al sistema de gestión centralizada de la Central de Compras de la Comunidad de Madrid para la prestación de servicios postales, puesto que esta adhesión supone un precio claramente más ventajoso que la que se obtiene con las tarifas generales para los servicios postales. Lo que se propone al Pleno es la prórroga respecto a esta adhesión y del contrato que actualmente se mantiene para las notificaciones y los servicios postales que se realizan desde el ayuntamiento. No sé si hay algún comentario o alguna intervención.

Sr. Herranz Sánchez: Hola, buenos días a todos. Nada, aunque hemos echado de menos una valoración económica de los resultados, vamos a votar evidentemente a favor por una cosa implementada en la anterior legislatura.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Buenos días a todos. Es lógico que pensemos todos que es por bien común, votaremos a favor, por supuesto y, sobre todo, porque el hecho de que sea una actualización y sea en beneficio económicamente tanto en nuestro municipio, pues por eso mismo también votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Pues pasamos a votar el punto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por mayoría. Gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP] Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por catorce votos a favor y tres abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“Se examina el expediente incoado para la tramitación de la prórroga de la adhesión al sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid, para la prestación de servicios postales, del que se deduce lo siguiente

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de octubre de 2017 el Pleno del Ayuntamiento manifestó la voluntad de adhesión al Sistema de Gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid para la prestación de Servicios Postales.

2.- Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2017 el Director General de Contratación, Patrimonio y Tesorería y Presidente de la Junta Central de Compras, acuerda la adhesión del Ayuntamiento al sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid para el grupo de bienes “Servicios Postales” a partir del 1 de enero de 2018.



3.- La citada Resolución de 27 de diciembre, señala en su extremo séptimo que el plazo de vigencia de la adhesión será por cuatro años, pudiendo cualquiera de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

4.- Consta en el expediente el informe de la Tesorera municipal, indicando que la adhesión al sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid para el grupo de bienes "Servicios Postales" ha supuesto una mejora en la tramitación de estos servicios, ofreciendo un precio claramente más ventajoso que el que se obtenía con las tarifas generales previas.

5.- Constan, igualmente en el expediente, los informes favorables del Sr. Interventor de Fondos y de la Sra. Secretaria en Funciones.

A los anteriores antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 227 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dice en su punto 1 que "*las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados*", indicando en el punto 2 el mismo artículo que "*las Centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público*".

II.- El artículo 228.3 de la LCSP, indica que "*mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley.*"

III.- Siendo competente el Pleno municipal para la adopción del acuerdo de adhesión, lo es también para acordar la prórroga de la misma.

En consecuencia, vistos los antecedentes y fundamentos anteriormente transcritos, el Pleno del Ayuntamiento RESUELVE:

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la prórroga de la adhesión del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, al sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid para el grupo de bienes “Servicios Postales”, por un período de cuatro años.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para, si procede, la suscripción cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

2.2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “TRÉBOL” (EXPTE. 6501/2021) PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN. Se examina el expediente instruido para la contratación del Servicio de Gestión de la Escuela Infantil “Trébol”, en el que consta propuesta de resolución de clasificación de ofertas, de la Concejala delegada de Educación.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es el expediente de contratación del Servicio de Gestión de la Escuela Infantil “Trébol”, la propuesta de clasificación. En el Pleno del mes de julio de 2021 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto y pluralidad de criterios del contrato de servicio de gestión de la Escuela Infantil Trébol. Licitado el expediente, se han presentado dos ofertas que se han abierto en las correspondientes mesas de contratación, y lo que se propone al Pleno es la propuesta de clasificación de las ofertas presentadas para esta gestión de la Escuela Infantil Trébol, clasificando en primer lugar a la escuela Ábaco Educa S.L. y quedando en segundo lugar Kidsco Balance. No sé si hay alguna intervención. ¿No? Pues pasamos a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por mayoría. Gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:



Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP] Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por once votos a favor y seis abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“Examinado el expediente instruido para la contratación de la “Gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial” resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno municipal mediante acuerdo adoptado el 29 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto y pluralidad de criterios del contrato de servicios de Gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial”, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Licitado el expediente se presentaron dos ofertas, procediéndose a la apertura de las mismas, conforme figura en las actas de la Mesas de Contratación celebradas el día 8 y 18 de octubre de 2021 de apertura de documentación administrativa, propuesta técnica y propuesta económica y clasificación, respectivamente.

3.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, procedió a la apertura del sobre de oferta económica. De la correspondiente acta, resulta:

“[...]

Aplicadas las fórmulas indicadas, se obtiene:

Licitador	Precio escolaridad €	Precio horario ampliado €	Precio de comedor €	Importe global del proyecto €
ÁBACO EDUCA	350,75	10,80	95,85	534.041,20
KIDSCO BALANCE	351,39	10,83	96,00	534.999,30

Puntuación criterios evaluables mediante cifras o porcentajes:

Licitador	Ptos. Oferta económica	Ptos. Horas inglés	Ptos profesores	Total ptos. Cifras/ porcentajes.
ÁBACO EDUCA	42,00	0,43	3,33	45,76
KIDSCO BALANCE	00,00	1,63	3,33	4,96

En consecuencia con lo anterior, la puntuación global de los licitadores es la siguiente:

Licitador	Ptos. Proyecto técnico	Ptos. Criterios o cifras porcentajes	TOTAL PUNTOS
ÁBACO EDUCA, S.L.	30	45,76	75,76
KIDSCO BALANCE, S.L.	38	4,96	42,96

La Mesa de Contratación, en base a las puntuaciones obtenidas, acuerda por unanimidad, proponer al Pleno Municipal la siguiente clasificación de las ofertas que no han resultado anormales o desproporcionadas:

- 1º.- ÁBACO EDUCA, S.L.
- 2º.- KIDSCO BALANCE, S.L.

A los anteriores antecedentes de hecho, son aplicables los siguientes



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece que los órganos de contratación estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

2.- El artículo 150 de la LCSP, dispone que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

En el caso que nos ocupa las ofertas ya han sido valoradas, procediendo su clasificación de acuerdo con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación.

En consecuencia, el Pleno municipal, órgano competente para la contratación, de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESUELVE:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas para la contratación de la “Gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial” que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, por el siguiente orden decreciente:

- 1º.- ÁBACO EDUCA, S.L.
- 2º.- KIDSCO BALANCE, S.L.

Segundo.- Requerir a la mercantil ÁBACO EDUCA, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción del presente acuerdo, presente la documentación exigida en la cláusula 6 “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido a documentación administrativa. Igualmente, en el mismo plazo, deberán presentar justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como justificante de la presentación de la fianza definitiva, por importe de 71.205,49€ (equivalente al 5 por 100 del precio ofertado, IVA no incluido (por toda la duración del contrato, hasta el 31 de agosto de 2024).

Tercero.- Advertir a la mercantil ÁBACO EDUCA, S.L., que transcurrido el plazo concedido sin haber presentado la documentación señalada en el dispositivo segundo, se considerará que ha retirado la oferta.”

2.3.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES AÑO 2022 (EXPTE. 8638/2021) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Se examina el expediente instruido para la determinación de las Fiestas Locales para el año 2022.

Consta en el expediente propuesta de resolución de la Sra. Alcaldesa.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la determinación de las Fiestas Locales correspondientes al año 2022, se proponen como fiestas locales del municipio el día 10 de agosto, con motivo de la festividad de San Lorenzo, que es el miércoles, y el lunes siguiente a la Romería de la Virgen de Gracia, que sería el 12 de septiembre. Si hay alguna intervención... Pasamos a votar. Votos a favor. Por unanimidad, muchas gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP] Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por diecisiete votos a favor, por lo tanto, por unanimidad, se aprueba la siguiente resolución:

“El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), en su artículo 37.2



establece la obligatoriedad de disfrute de dos fiestas locales, laborales de carácter retribuido y no recuperables.

Las fiestas locales de San Lorenzo de El Escorial son, tradicionalmente, la fiesta del Patrón San Lorenzo, así como el lunes siguiente al de la celebración de la Romería de Nuestra Señora de la Virgen de Gracia.

El día de San Lorenzo, en 2022 es el miércoles día 10 de agosto.

Por su parte, la Romería de Nuestra Señora de la Virgen de Gracia se celebrará el día 11 de septiembre, por lo que la fiesta local será el día siguiente, lunes día 12 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

- 1.- Aprobar que las fiestas locales de este municipio para 2022 se celebren los días 10 de agosto, con ocasión de la festividad de San Lorenzo y el día 12 de septiembre, lunes siguiente a la celebración de la Romería de Nuestra Señora de la Virgen de Gracia.
- 2.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.”

2.4.- PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, PARA LA ZONA UBICADA EN EL ÁMBITO DE “LA SOLANA” (FELIPE II Y LA PIZARRA) (EXPTE. 8515/2021) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Se examina el expediente instruido para la aprobación del Plan de Actuación municipal ante emergencias por incendios forestales en San Lorenzo de El Escorial, para la zona ubicada en el ámbito de “La Solana” (Felipe II y la Pizarra).

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El cuarto punto es el Plan de Actuación municipal ante emergencias por incendios forestales en San Lorenzo de El Escorial, para la zona ubicada en el ámbito de “La Solana” (Felipe II y la Pizarra), la propuesta de resolución. En relación a este punto, el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid establece que los municipios deberán realizar los correspondientes planes de autoprotección de las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana y que deberán estar redactados antes del 31 de octubre de 2021. Para dar cumplimiento a la elaboración de este plan de protección de urbanizaciones pues se ha realizado el correspondiente plan, que se ha facilitado con la convocatoria del Pleno, en donde están recogidas todas las actuaciones que han de llevarse a cabo en relación al plan de protección de incendios. Una vez quede aprobado el documento se dará traslado a la Comunidad de Madrid para que quede aprobado definitivamente o realizar las correcciones que se establezcan por su parte a través de la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid. ¿Alguna intervención? Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: En antecedentes del informe de secretaría no dice nada de publicidad ni concurrencia, o sea, que suponemos que es otra adjudicación directa. De todas formas, evidentemente, es un plan necesario y que votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, cedo la palabra a mi compañero Miguel Ángel Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: Buenos días. Esto era una petición prácticamente yo creo que todos los grupos, por lo menos nosotros ya lo dijimos anteriormente, yo creo que, en alguna ocasión, que había que hacerlo. Hemos observado unos errores, yo creo que es en la página 78 del documento, se hace constar que el polideportivo El Zaburdón y el CEIP Antoniorrobles se dice que son de titularidad privada, cuando sabemos todos que es titularidad pública. Dice: Las instalaciones para primera acogida, cuenta con aseos, ducha, no tiene cocina, respecto al CEIP, dice Antoniorrobles por colegio público, cuenta con aseos, cocina y gimnasio, igualmente, igual que el polideportivo, pues está claro que son de carácter público, son de titularidad pública. También observamos errores en la página 122, en lo que se refiere a organismos que están implicados en la actuación de este plan, se han denominado Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad cuando es ahora mismo Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.



Y respecto a la Dirección General, no es de Sostenibilidad y Cambio Climático, que ha cambiado, sino que es la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, que es la Dirección General que tiene la competencia del monte 46 de la jurisdicción y que es un organismo que está dentro del INFOMA, también como organismo asesor y cuando se establece el puesto de mando avanzado.

En cualquier caso, nos parece favorable, y eso da seguridad, va a dar que los vecinos estén más protegidos, que sepan los puntos donde tienen que concentrarse y yo creo que va a ser positivo y nosotros, desde el Partido Socialista, vamos a apoyar favorablemente este plan de actuación e incendios forestales en el eje de La Solana. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Estamos completamente de acuerdo, creemos que es imprescindible en un municipio como el nuestro, rodeado todo de monte y debido a los incendios que hemos tenido también en el pasado, que llevemos este tipo de actuaciones de emergencias, me imagino que irán llevando a cabo el año que viene alguna más, votaremos a favor, por supuesto, y es... la verdad que una gozada trabajar con técnicos así. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Hontoria, en relación a las puntualizaciones que ha realizado, ya se comentaron en la Comisión informativa respecto a la titularidad de los edificios y se corregirá. Y con respecto a la denominación de la Consejería igualmente, puesto que el plan está realizado, o el estudio estaba iniciado con anterioridad a las elecciones de la Comunidad de Madrid, con lo cual, por eso se recoge la denominación que tenían anteriormente, pero se modificará antes de remitir el documento a la Comunidad de Madrid. Pasamos a votar. Votos a favor. Por unanimidad. Muchas gracias.

Por el Sr. Hontoria se indica que se han detectado dos errores en el documento del Plan de Autoprotección ante incendios forestales para las urbanizaciones del ámbito de la Solana (Felipe II y La Pizarra):

- En la página 78, en la Tabla 20. Puntos de recepción, acogida y albergue, indica que el Polideportivo El Zaburdón y el C.E.I.P. Antoniorrobes figuran como Titularidad Privada, y deben figurar como Titularidad Pública.

- En la página 122, donde dice “Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad”, debe decir “Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura”; y donde dice: “Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático”, debe de decir: “Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales”.

Por la Secretaria Accidental se indica que se toma nota y se procederá a su corrección.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C’s], Sr. Escario Gómez [C’s], Sr. Montes Fortes [C’s], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por diecisiete votos a favor, por lo tanto, por unanimidad, se aprueba la siguiente resolución:

“Visto el expediente tramitado, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D. Juan Escario Gómez Concejal-Delegado de Medio Ambiente con fecha 11 de marzo de 2021, tras la tramitación oportuna, acuerda la propuesta de autorización y disposición del gasto para que *Dragba Ingeniería y Consultoría Medioambiental S.L.* realice el Plan de Autoprotección para Incendios Forestales en el Ámbito de “La Solana” (Felipe II y La Pizarra - PAMIF Urbanizaciones).

SEGUNDO: Con fecha 13 de octubre de 2021, el Concejal Delegado de Medio ambiente emite el siguiente acuerdo:



“Visto el Decreto 83/2018, de 5 de Junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en concreto su apartado 8: Los Planes de Autoprotección de las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana deberán estar redactados antes del 31 de octubre de 2021. Se inicien los trámites administrativos y técnicos para proceder a formalizar dicho Plan de Autoprotección por Incendios Forestales en el Ámbito de La Solana (Felipe II y La Pizarra) de San Lorenzo de El Escorial.”

TERCERO: Con fecha 13 de octubre de 2021, el Coordinador de Medio Ambiente Natural, en relación con el inicio de acuerdo para la tramitación del PAMIF Urbanizaciones y a instancias del Concejal-Delegado de Medio Ambiente informa lo siguiente:

“Con fecha 7 de Junio de 2018 el BOCM publica el Decreto 83/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 59/2017, de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA). En el que establece; “Seis. El apartado 3 del Anexo 4 queda redactado del siguiente modo: «Los Planes de Autoprotección de Ámbito Local deberán estar redactados antes del 31 de octubre de 2020»” y en su apartado 8 “Los Planes de Autoprotección de las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana deberán estar redactados antes del 31 de octubre de 2021”.

Con fecha martes 20 de abril se cita en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 17’30 horas a los Órganos representativos de comunidades de propietarios de Felipe II y La Pizarra. Acudiendo el Presidente y la Administradora de la Mancomunidad de Propietarios de “Felipe II”.

Dragba Ingeniería y Consultoría Medioambiental S.L. presenta el PAMIF de San Lorenzo de El Escorial en junio de 2021 y nueva redacción el 8 de octubre de 2021.

El Coordinador que suscribe respecto al Proyecto presentado por Dragba S.L. y de acuerdo a las funciones descritas en el Decreto 59/2017 (INFOMA) en su anexo 4 considera que debe de ser presentado al Pleno para su ratificación si procede y su posterior envío para informe de la Comunidad de Madrid.

Es el informe que se emite sujeto a otro mejor fundado en derecho”

CUARTO: Con fecha 18 de octubre de 2021, se emite informe de Intervención, con número N° 2021200.

QUINTO: Con fecha 18 de octubre de 2021, la Sra. Secretaria accidental, INFORMA FAVORABLEMENTE de la aprobación del Plan Especial de actuación municipal ante Emergencias por Incendios Forestales de San Lorenzo de El Escorial para la zona conocida como La Solana (Felipe II y La Pizarra), denominado “PAMIF Urbanizaciones”.

A los antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.-El Decreto 83/2018 modifica el Decreto 59/2017 de 6 de junio por el que se aprueba el Plan Especial de Protección en determinados aspectos: amplía los plazos para la elaboración de los planes de actuación municipales y los planes de autoprotección de urbanizaciones sin continuidad inmediata con la rama urbana; posibilita la elaboración de un plan de autoprotección simplificado para determinadas instalaciones, en atención a sus condiciones particulares y sin menoscabar los umbrales de prevención y seguridad estipulados; actualiza el contenido del texto a la nueva estructura organizativa introducida por el Decreto 77/2017 de 12 de septiembre del Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- Señala el Anexo IV del Decreto 59/2017 que *“los Planes Especiales Municipales se aprobarán por los órganos de la corporación local y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid”*.

TERCERO.- El Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid INFOMA establece:

“3. Definición de las Zonas de Alto Riesgo (...) 47 San Lorenzo de El Escorial.

(...) Anexo 4. Planes de Actuación de Ámbito Local. Todos los municipios definidos como Zona de Alto Riesgo deben de disponer de un Plan Especial de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales.

(...) El Plan especial se elaborará conforme a lo establecido en este Anexo y será aprobado por el Pleno o Junta de Gobierno del ayuntamiento, según corresponda. Posteriormente se someterá a un informe favorable del órgano que corresponda en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid.”



CUARTO.- En cuanto a los plazos, señala el apartado seis del Decreto 83/2018 que:

“Seis. El apartado 3 del Anexo 4 queda redactado del siguiente modo: «Los Planes de Autoprotección de Ámbito Local deberán estar redactados antes del 31 de octubre de 2020»”

y en su apartado 8 “que el apartado 4 del Anexo 6 queda redactado del siguiente modo:

“Los Planes de Autoprotección de las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana deberán estar redactados antes del 31 de octubre de 2021”.

QUINTO.- Consta en el expediente contrato menor suscrito entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la empresa DRABA, Ingeniería y Consultoría Medioambiental, S.L. con un presupuesto global de 6.050 euros (SEIS MIL CINCUENTA EUROS), por el que esta ha elaborado el Plan Especial de actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales en este municipio.

SEXTO.- El Pleno Municipal es el competente para aprobar este Plan Especial de referencia, debiéndose después someter a un informe favorable del órgano que corresponda en materia de protección Civil de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, el Pleno Municipal RESUELVE:

Aprobación del Plan de Autoprotección por incendios forestales en el ámbito de “La Solana” (Felipe II y la Pizarra) en San Lorenzo de El Escorial que se adenda en el expediente.”

2.5.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DE LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO A LA REFERIDA MANCOMUNIDAD (EXPTE. 8702/2021) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Se examina el expediente instruido para la aprobación del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos de aceptación de la adhesión del Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago a la referida Mancomunidad.

Consta en el expediente propuesta de resolución de la Sra. Alcaldesa.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El quinto punto es la Aprobación del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos de aceptación de la adhesión del Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago de la referida Mancomunidad. Desde la Asamblea General de la Mancomunidad de residuos se nos traslada la aprobación de la adhesión de este municipio en la Mancomunidad, que ha de ser ratificada en todos los Plenos que forman parte de dicha Mancomunidad, y lo que se propone es la ratificación de esa adhesión. No sé si hay alguna intervención al punto. Pues pasamos a votar. Votos a favor. Por unanimidad, muchas gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP] Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por diecisiete votos a favor, por lo tanto, por unanimidad, se aprueba la siguiente resolución:

“Con fecha 14 de julio de 2021 y número de registro de entrada 6131/2021, se recibe escrito de la Presidencia de la “Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos”, indicando que a petición



del Municipio de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago, la Asamblea General de la Mancomunidad, de fecha 9 de Julio de 2021, por unanimidad de los vocales asistentes, aprobó la tramitación del expediente de adhesión del referido municipio.

El artículo 35 c) de los Estatutos de la Mancomunidad, señala que aprobada la adhesión del nuevo ayuntamiento a la Mancomunidad por la Asamblea General, procede la *“aprobación por mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad del acuerdo de aceptación de la adhesión del nuevo o nuevos Ayuntamientos a la Mancomunidad”*.

El acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad el 9 de Julio de 2021, es el siguiente:

“PUNTO SEGUNDO. APROBAR LA ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE DEL MUNICIPIO DE GARGANTILLA DE LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID).

Vista la solicitud del Ayuntamiento de GARGANTILLA DE LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO, según acuerdo plenario de dicho municipio de 10 de junio de 2021, solicitando la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste.

Visto el Informe de Secretaría y de la Vicesecretaría de 30 de junio de 2021 en el que se indica el procedimiento a seguir conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad.

En atención a lo expuesto, propongo a la Asamblea General la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos sólidos urbanos del municipio de GARGANTILLA DE LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a los 37 miembros mancomunados para que procedan a ratificar, por los plenos municipales, la adhesión del municipio de GARGANTILLA DE LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO.

TERCERO. Continuar la tramitación del expediente de adhesión hasta la publicación del acuerdo de modificación de estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.d) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 10 de los Estatutos de la Mancomunidad, sometido a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado: Es aprobado por unanimidad de todos los asistentes en ese momento, siendo la aprobación del 75,16% del voto ponderado de todos los miembros mancomunados; aprobándose por tanto por mayoría absoluta.”

Siendo este Municipio miembro de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, y conforme a lo señalado en el artículo 35 de los Estatutos de dicha Mancomunidad, el Pleno del Ayuntamiento RESUELVE aprobar el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la “Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos”, adoptado el 9 de Julio de 2021 por el que se aprueba la adhesión del municipio de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago, en los términos transcritos anteriormente.”

2.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA MOSTRAR SU SOLIDARIDAD CON MADRID, COMO CAPITAL DEL ESTADO (EXPTE. 8775/2021). Por el Sr. Blasco Yunquera se comunica que se retira la moción.

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la Moción del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para mostrar su solidaridad con Madrid, como capital del Estado. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Este punto lo vamos a retirar del Orden del Día. El grupo proponente.

2.7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX-SAN LORENZO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA, EN LO RELATIVO A LAS BONIFICACIONES PARA FAMILIAS NUMEROSAS (EXPTE. 8805/2021). Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal VOX-San



Lorenzo para la modificación de la Ordenanza Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, en lo relativo a las bonificaciones para familias numerosas.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la moción correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Vale. El punto séptimo es la Moción del Grupo Municipal VOX-San Lorenzo para la modificación de la Ordenanza Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, en lo relativo a las bonificaciones para familias numerosas. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Cedo la palabra a mi compañero, que es el que va a redactar la moción.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Buenos días a todos. Bien, como ya comentamos el día de la Comisión informativa, y como dice el texto de la enmienda, la del apoyo a las familias numerosas, es uno de los objetivos fundamentales del proyecto de VOX, y una de las formas concretas de primer orden en las que se manifiesta ese apoyo es el apoyo económico en materia fiscal y tributaria. La ordenanza actual del Ayuntamiento establece un tope para la bonificación para las familias numerosas en el impuesto del IBI con un valor catastral que no supere los 150.000 euros, un precio que es a todas luces..., nos parece insuficiente porque como aquí mismo se comentó, incluso por algún miembro del Equipo de Gobierno, hay una gran cantidad de familias numerosas que están en una horquilla de apenas unos pocos miles de euros por encima de 150.000, y que es donde está el mayor cupo de gente que se queda fuera, no es precisamente por encima de 300.000 euros, como se dijo, sino en los valores muy cercanos a esos 150.000, con lo cual nos parece claramente insuficiente. No voy a repetir lo que está en la exposición de motivos, porque ya lo han leído todos ustedes, pero sí voy a hacer un par de observaciones sobre comentarios que se hicieron aquí el otro día. La Sra. Alcaldesa dijo que nos mandarían un cuadro con los datos del número de viviendas que hay, de cara a poder estipular otro tope, y he hecho los cálculos en función de los tramos en los que se ha hecho.

En España hay 18.750.000 hogares en números redondos, de los que 700.000, también en números redondos, son familias numerosas. Eso significa que hay un 3,73% de los hogares que son familias numerosas. Las objeciones que se ponían al hecho de poner un tope intermedio o un tope más alto, dado el número de viviendas que tenemos, que por encima de los 150.000 euros son 138 viviendas, hasta los 300.000, quiere decir que aquí estarían afectadas, suponiendo que todas las viviendas fueran residentes en San Lorenzo, suponiendo que esas 138 viviendas, todas fueran residentes y no fueran además una parte de ellas veraneantes o de fin de semana, serían cinco viviendas las afectadas.

En el tramo de 300 a 350.000 hay 56 viviendas, quiere decir que redondeando por lo alto serían dos viviendas más, y en el tramo de viviendas con un valor superior a 350.000 euros, que son 109, serían cuatro viviendas redondeando por lo alto, es decir, que estamos hablando de un porcentaje que por encima de 250.000 euros afectaría solo a diez viviendas, estadísticamente, y por encima de 300.000 euros afectaría solo a seis viviendas. Me parece, evidentemente, que intentar poner un tope sobre este argumento me parece que los números demuestran la..., vamos, la inutilidad.

También se puso la objeción de que bueno, al incluir a todo tipo de viviendas saldrían más beneficiados los que tienen una vivienda con un valor más caro. Claro, también eso depende de cómo veamos la botella, si medio llena o medio vacía, porque a pesar del descuento, el que más paga porque el valor catastral de su vivienda es mayor, es el que más beneficio va a tener de ese descuento, pero va a seguir siendo el que más pague, puesto que es un porcentaje. Así que por ese motivo, en principio no consideramos la necesidad de modificar, como se habló en la Comisión informativa, un tope, pero, aun así, si con estas cifras es una cuestión razonable, pues podríamos aceptar algún tipo de discusión en ese sentido.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. No sé si hay alguna intervención. Sr. Blasco...

Sr. Blasco Yunquera: Ah, sí.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Buenos días. Gracias por los datos, es el primer dato que tenemos, los hemos pedido para poder hacer una evaluación y se nos da hoy en el Pleno.

Sra. Alcaldesa: Se ha mandado con la convocatoria, Sr. Tarrío.



Sr. Tarrío Ruiz: Bueno, ¿hablo yo o habla usted, Sr. Blasco?

Sra. Alcaldesa: No, pero ese..., hablo yo. El informe de... con el número de viviendas afectadas está enviado y remitido con la convocatoria del Pleno, al mismo tiempo que a todos los miembros de la corporación, como me comprometí a enviar el día de la Comisión informativa.

Sr. Tarrío Ruiz: Bueno. ¿Puedo ya hablar? Bueno, nos parece que esta propuesta tiene poco alcance, es ideológica y debería haberse negociado con los presupuestos. El 87% de los inmuebles de San Lorenzo ya están por debajo de 150.000, en concreto, 8.131 sobre 9.349. Es más, en nuestra opinión, deberían ustedes retirar esta moción, dado que con la reciente sentencia del Constitucional que anula el tema de las plusvalías, la previsión de ingresos del Ayuntamiento puede reducirse en aproximadamente un millón de euros por año. Si recuerdan, en el Pleno del 26 de septiembre del 2019 se trajeron unas modificaciones de ordenanzas fiscales de muy poco calado real, en concreto una cuantificación de 5.000 euros sobre 17 millones de ingresos, que se publicitaron mucho, por supuesto, y que ya afectaban al IBI de familias numerosas.

En aquellos momentos VOX dijo que todo aquello era solo un primer paso, porque la propuesta eran cambios de aspecto cosmético, son sus palabras. Y que solicitaban al grupo Vecinos que les apoyáramos para conseguir un acuerdo para que en los siguientes ejercicios se llevara a cabo una negociación detallada que hiciera que se lograra una efectiva rebaja fiscal y no meros cambios cosméticos. Les dijimos entonces, si quieren recordar, que el que este Equipo de Gobierno negocie o no las ordenanzas fiscales no estaba en nuestras manos, sino en las suyas, que son los que les sostienen, y que esas modificaciones cosméticas, repito, eran sus palabras, iban a salir adelante por sus votos, como así fue.

Ahora pasa lo mismo, es más, durante estos dos años de legislatura transcurridos ha habido otras mociones de rebajas fiscales sobre el IBI aprobadas por unanimidad en este Pleno que, sin embargo, no se han llevado a cabo porque este gobierno no ha querido, y eso pese a votarlas a favor. Nos referimos a las bonificaciones extraordinarias para viviendas que están en aprovechamiento de energía solar y las bonificaciones por uso del artículo 74.2 quater de la Ley de Haciendas Locales.

Verán, señores, los ingresos por IBI suponen aproximadamente el 35% de todos los ingresos municipales de San Lorenzo y son la parte más estable. Y aunque haya una parte rígida en el mismo, también hay una parte de este impuesto sobre la que sí puede influir directamente el Gobierno municipal, en concreto el tipo general y el tipo diferenciado. En el caso del tipo general, hay un

margen en este Ayuntamiento de un 20% respecto del mínimo legal, o sea, que margen hay, y de importancia. Si revisamos la ordenanza del IBI vigente ahora en San Lorenzo, en estos momentos lo que se prima es el uso para ocio y hostelería, por encima del resto de otros usos, industrial y oficinas, y muy por encima del uso comercial, lo que puede suponer diferencias en los recibos anuales por este impuesto de más del 56% entre un uso y otro.

Por otra parte, y en cuanto a las familias numerosas, según el informe de tesorería que se remitió a la Comisión informativa, con la ordenanza actual ya estarían incluidas el 87% de los inmuebles, como ya se ha dicho al principio. Ante su propuesta de hoy, en Vecinos hemos revisado un total de ocho ordenanzas de IBI en municipios próximos y similares con contenido histórico y turístico parecido al nuestro, en concreto Alcalá de Henares, Aranjuez, La Granja, La Villa de El Escorial, Segovia, Madrid, Málaga y Salamanca. Tenemos esos datos, por si quieren ustedes profundizar en el estudio y hacerle una propuesta a sus socios para que modifiquen de verdad la ordenanza. Y hemos visto una gran variedad de modalidades de estructura de tributación del IBI que podía haber servido de referencia para lo que nos traen ustedes aquí hoy, podía, pero no ha sido así. Hemos visto que se pueden fijar tramos por ingresos de la unidad familiar, tramos de bonificación, por número de miembros, por escala de valor catastral, además de poner un tope máximo de bonificación por inmueble, etc. La variedad es enorme.

Sin embargo, en su propuesta, únicamente lo único que hacen ustedes es destapar, es decir, lo que tiene como consecuencia que, a mayor valor catastral, mayor bonificación. Bien, es su decisión, su propuesta. No se ha acompañado de una cuantificación detallada, y perdóneme, Sra. Alcaldesa, pero no ha sido así, del impacto que esta bonificación que ustedes traen aquí supondría sobre las cuentas, con lo cual tampoco podemos hacer una valoración..., es poco realista, no sabemos si son 5.000 euros, si son 3.000, si no es nada, si son 200...

Y, por último, en su propuesta nada se dice de las bonificaciones ya aprobadas en el Pleno, que no se han llevado a cabo todavía, claro, una cosa es que se aprueben en el Pleno y otra lo que hace este Equipo de Gobierno, incluso votándolas ¿eh? Que el Equipo de Gobierno las votó a favor. Y tampoco se incorpora ninguna de las bonificaciones potestativas del artículo 74, creo que hay hasta nueve en el articulado, para ayudar a San Lorenzo a evolucionar y mejorar en la diversificación de su actividad económica y de su oferta comercial, turística y cultural, de lo que resulta que no se presupone que esto sea una revisión efectiva de la fiscalidad del IBI en San Lorenzo, que era lo que decían ustedes que querían hacer hace dos años, dos años.

Esto que traen aquí hoy es otra modificación cosmética, son sus palabras ¿eh?, que parece más bien una propuesta ideológica, lo han confirmado,



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

efectivamente, es una propuesta ideológica, y que muy probablemente será de nulo impacto en las rentas más bajas de este Ayuntamiento. Y les recuerdo que nuestra labor como oposición es asegurar que se gobierne para todos, no solo para aquellos dentro de un sector ideológico determinado o a un presupuesto ideológico que pueden tener ustedes como formación.

Es una pena, es una oportunidad perdida para mejorar la progresividad impositiva, para modernizar San Lorenzo, incluso reflexionar y actuar hacia qué modelo de pueblo se quiere en el futuro, porque se influye con los impuestos. Lo dicho, una pena. Evidentemente no vamos a votar a favor.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más?

Sr. Blasco Yunquera: Lo único, si hay posibilidad de adherirse a la moción, desde el Partido Popular nos adheriríamos. Si está abierta, que no lo sé. Don Javier.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, la portavoz del grupo dice que sí.

Sr. Blasco Yunquera: Vale, pues entonces nos adherimos a la propuesta.

Sra. Alcaldesa: Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Buenos días a todos y a todas. Gracias, Sra. Alcaldesa. Nos parece bien la moción que ustedes presentan hoy en el Pleno, nuestra voluntad es la de bajar impuestos y cada vez que se pueda, y en este caso el estudio que presenta el interventor nos parece que es factible, así que la apoyaremos a favor. Lógicamente, esto, una moción, es una declaración de intenciones, esto luego se tiene que llevar a la práctica y se modificará la ordenanza, Sr. Tarrío, o sea, que de momento estamos poniendo la voluntad de que queremos bajar impuestos. Ustedes se ve que no quieren bajar impuestos, pero no se preocupe, que yo, cuando vaya por Juan de Villanueva y a las familias numerosas que tienen casas de valor de 156.000 euros catastrales, les diré que Vecinos no le quiere bajar los impuestos, que, bueno, que como son..., que como no llegan al valor de 150.000 pues no les van a bonificar ustedes a las familias numerosas de Juan de Villanueva el impuesto. Pues nosotros sí lo vamos a hacer, y lo decimos claro: Vamos a bajar impuestos, vamos a seguir haciéndolo y esto no es ideología, esto es dejar dinero en el bolsillo de los vecinos y contra más mejor. Cuanto.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Señor... ¿Por parte del Partido Socialista va a intervenir alguien? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Buenos días a todas y a todos. No me voy a reiterar en algunos conceptos del Sr. Tarrío, que ha hecho una estupenda intervención con datos y creo que ha sido muy esclarecedora. Yo lo que echaba en falta, sí, era una valoración un poco más detallada de cuánto impacto tendría esto, lógicamente, para tomar una decisión. Al ver que ahora el Partido Popular se une a la moción, entiendo que vosotros ya tenéis una valoración del impacto que va a tener en Tesorería esto, porque si lo tienen, sería interesante que lo compartieran con todos, porque queremos saber, por lo menos este grupo municipal, quiere saber qué impacto va a tener eso en nuestras arcas municipales.

Yo creo que no digo nada nuevo cuando digo que este grupo municipal no está de acuerdo con la bajada de impuestos, siempre lo hemos dicho y lo seguiremos diciendo, porque desgraciadamente, cada vez que se habla de bajada de impuestos tiene una repercusión luego en servicios que no se prestan. Por eso yo quisiera haber tenido una valoración económica de esto como para poder decir, bueno, esto es lo que se pierde y de dónde se saca. Por eso entiendo cuando el Sr. Tarrío dice que estas cosas se hacen dentro de los presupuestos y no luego sobre la marcha, porque evidentemente, no sabemos de qué partidas luego puede salir este dinero.

Por otro lado, esto no atiende, desde mi punto de vista, ni a un criterio de progresividad, que siempre lo hemos defendido, porque no es lo mismo una familia numerosa con bajos ingresos que una familia numerosa con ingresos altos. Y evidentemente yo veo que aquí hay una intencionalidad por parte de VOX, ahora apoyada por el PP, de beneficiar a ciertos sectores que realmente tal vez no tengan necesidad de esta rebaja y entiendo por eso cuando el Sr. Tarrío habla de ideología. Ustedes defienden intereses de ciertas clases sociales que no son precisamente las clases populares y las que más necesitan. Por lo cual, nosotros tampoco podemos votar a favor de esta moción.

Y entiendo que, si hubiera habido una valoración económica, y realmente supiéramos los datos reales, nos podríamos incluso plantear la abstención, pero lo que está claro es que tal y cual nos presentan esta moción no tenemos manera de cogerla por ningún sitio y poderla votar a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Uso del segundo turno. Sra. Juárez.

Sra. Juárez Lorca: Era el..., bueno, buenos días. El Sr. Montes ha justificado su voto en un informe de Intervención, a nosotros no nos ha llegado... Ha dicho Intervención. Que no nos ha llegado. ¿Era informe de tesorería? No hay informe de Intervención, entonces calculando lo que supondría en los ingresos. Muchas gracias.



Sr. Blasco Yunquera: Bueno, vamos a ver, ustedes aluden a que no hay datos. Los datos, si siguen leyendo, además de los tramos dice que en 2021 se incluyen en el padrón 101 recibos bonificados para familias numerosas de tipo general y 5 bonificaciones para las familias numerosas de tipo especial. Ahora, si lo que quieren es saber cuántas familias numerosas van a solicitar esas bonificaciones a partir del tramo de 150.000, en todo caso deberían preguntárselo a Rappel, porque es difícil prever qué gente va a solicitar una bonificación o cruzar los datos de qué domicilios tienen familias numerosas. Eso no es un cruce real de datos, porque el cruce real de datos que usted pide es una conclusión económica que a priori es imposible de realizar. No se sabe ni quién va a solicitar, ni qué número de viviendas en los tramos comprendidos en más de 150.000 viven familias numerosas, porque es una labor ingente que es imposible, no tiene comunicación el padrón con la gestión, porque no la tiene, porque técnicamente es imposible ¿vale?

Entonces, el estudio económico será la inclusión de este número de viviendas, alrededor de 2.349 que hay en el municipio, de las cuales hay muchas segundas residencias, evidentemente, que no pueden verse bonificadas, y hay que esperar a la experiencia de un año para saber qué alcance real tiene. Es imposible realizarlo a priori. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Sáenz del Castillo, para cerrar.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, gracias.

Sra. Alcaldesa: Ah, perdón. Sr. Tettamanti, el segundo turno.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: No, yo entiendo lo que dice el Sr. Blasco de que es imposible, pero yo creo que... Ah, perdón, perdón. ¿Hablo?, no me queda claro, que dice que es imposible porque no se puede hacer un estimativo. Yo supongo que cada vez que nosotros..., que en algún momento se plantea la posibilidad de hacer algún tipo de bonificación, al menos se puede hacer un estimativo por arriba y por abajo, si no, no habría manera de estimar nada. Porque imaginemos que a partir del tramo de 150.000 a mayor de 350.000 todo el mundo pide bonificación. Eso sería la hecatombe, supongo ¿no?, por ejemplo. Vale, pero digo, yo no soy Rappel, ni mucho menos, pero digo, si lo hacemos de esta manera, para mí es un brindis al sol absoluto, porque..., quiero decir, luego qué pasa, si realmente hay una avalancha de peticiones, ¿qué hacemos? ¿Lo seguimos considerando, lo retiramos, cómo hacemos? Pregunto. Pero por eso digo, sin datos es imposible. Sin datos es imposible, lo siento, pero es imposible, no hay de dónde cogerlo.

Sr. Tarrío Ruiz: Sí quisiera aclarar una cosa. Hay ayuntamientos que lo hacen, es lo que quería decir antes. Esteban, discúlpame que te interrumpiera. Que Vecinos sea sospechoso, señores de Ciudadanos, de no querer bajar impuestos, hombre, a mí me entra la risa, no sé si se acuerda usted que, en el 2016, la primera bajada de impuestos en los últimos diez o quince años aquí en este Ayuntamiento lo hizo Vecinos, con el apoyo del PSOE y con el apoyo de ustedes también. Y el apoyo de Podemos en aquel entonces, que aceptó determinados planteamientos, o sea que... Nosotros, lo que pasa es que bajamos impuestos cuando se puede, y ahora no se puede. Para empezar, además sabe usted lo de la sentencia del Constitucional de ayer, es decir, todo esto influye.

Y luego, ustedes cuando traen bonificaciones o propuestas de bonificaciones de la ordenanza sí hacen una estimación, lo que ha dicho el Sr. Esteban. En este caso no lo hacen porque saben que es irrisoria, y que es nada más que ideológica, para sus cinco minutos de brindis a su parroquia. Y, sobre todo, para mullir el presupuesto que van a traer ustedes en el próximo Pleno, que, por supuesto VOX votará a favor, que yo no sé muy bien la gente que ha votado a VOX por qué no vota al PP, sinceramente. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Sáenz del Castillo, para cerrar.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí. Pues muchas gracias. Sr. Tettamanti, como sus apreciaciones van en la línea de Vecinos, pues le voy a contestar conjuntamente ¿de acuerdo? Bueno, Sr. Tarrío, manzanas traigo, la mitad de lo que usted ha dicho es manzanas traigo. ¿Usted fuma? No, no tengo peine. Ah, como le he visto el tabaco. Ha mezclado un montón de cosas que no tienen nada que ver, y ha tomado una serie de datos muy curiosos. Por ejemplo, ha hecho una comparación con algunos municipios y se ha ido hasta Málaga. Podía haberse quedado, por ejemplo, en los municipios cercanos, que es donde la gente que vive aquí, el 99% de nuestros vecinos, ha decidido ubicarse, no ha elegido entre irse a vivir a San Lorenzo de El Escorial y Málaga, sino entre San Lorenzo de El Escorial y Galapagar, San Lorenzo de El Escorial y Villalba... En Galapagar, por ejemplo, la bonificación era, hasta la legislatura pasada, no sé en la actual, no conozco si sigue igual o se ha modificado, era del 50%; podía haberse ido a esa, por ejemplo.

Habla de cosmética y utiliza la estadística en plan cosmético. El 87% de las familias están debajo del tramo de ciento..., perdón, de las familias, de las viviendas, están debajo del tramo de 150.000 euros. Sí. Y con la estadística hay 101 recibos bonificados ya, y el total, yo he dicho que, por encima de 300.000 euros, perdón, de 250.000 euros, hay diez viviendas. Y en el tramo entre los 150.000 y los 250.000 otras treinta. Es decir, esto afectaría, suponiendo que



todas las viviendas fueran con ese porcentaje, el 3,73, según el Instituto Nacional de Estadística, que no es una estadística mía, es del Instituto Nacional de Estadística, serían un total de cuarenta viviendas. Cuarenta sobre cien, pues mire usted, ese ya es un porcentaje bastante más grande. Le quedan fuera del 13% de las viviendas, pero le quedan fuera el 40% de las familias numerosas, bueno, casi el 40%, o sea, un 40% más de las que ya hay.

Entonces vamos a utilizar las estadísticas bien y no nos hagamos trampas en el solitario, salvo que lo que queramos sea justificar... Luego ha mezclado cosas, que hay resoluciones que no están llevadas a efecto, bueno, claro, ya lo sé que hay resoluciones que no están llevadas a efecto, eso es una cuestión que tenemos nosotros pendiente en nuestra agenda, pero que eso no afecta a esta moción en concreto. Repito que..., sí, sí, pues hay resoluciones que ya... Eso está en nuestra agenda, mi agenda, si no le importa, Sr. Tettamanti, la regulamos nosotros, usted... Yo no le digo a usted cómo tiene que regular la suya. Tampoco le digo al Sr. Tarrío cómo tiene que regular la suya.

¿Medida cosmética sabe cuál era, Sr. Tarrío? Medida cosmética era el reglamento que tenían ustedes anteriormente. Con esa bonificación que ponía ese tope de 150.000 en el que se dejaban fuera a cuarenta..., hasta a cuarenta familias más, según la estadística, diciendo que, bueno, pues vamos a ... y dejamos a casi un tercio fuera. Pues, hombre, o por lo menos una cuarta parte. Pues no está mal. No está mal. Claro, usted ha dicho que se gobierna para todos y luego dice que esto, que han hecho una regulación que beneficiaba a las rentas más bajas y, claro, esto beneficia a otras... Pero vamos a ver, ¿pero no ha dicho usted mismo que se trata de gobernar para todos? ¿Qué pasa, que es que alguien que tenga una vivienda con un valor catastral superior a 150.000 euros no forma parte de todos? ¿No es una persona que tenga sus derechos? ¿No es un ciudadano español, como otro cualquiera? ¿Esas cuarenta familias no son todos? O sea, ¿todos son los que a mí me interesan? ¿La gente es los que yo digo que son gente? No, no, yo estoy incluyendo..., queriendo incluir a todos, queriendo incluir a todos. Y usted me dice que quiere gobernar para todos, pero que..., bueno, en fin, dejémoslo, porque no tiene mucho sentido.

Mire, una apreciación económica que es de andar por casa, no la he dado, pero ya que la han pedido... Les he dicho que en total hay unas cuarenta familias. Comparando otros recibos del IBI, el ahorro en el tramo hasta los 200.000 euros, que serían veinte..., supuestamente veinte beneficiados, está en torno a 150 euros de media, lo que significa 3.000 euros. En el tramo siguiente, hasta los 250.000 euros, el ahorro sería de aproximadamente unos 200 euros, y afecta a diez familias, lo cual serían otros 2.000 euros. Los dos tramos siguientes, no, en el tramo siguiente, hasta 300.000, que afecta a cinco, serían unos 1.500 euros, y, bueno, esto nos da un total, para el Ayuntamiento, repito que es un cálculo de

andar por casa, no se lo he dado, pero les he hecho las sumas, esto es un cálculo aproximado de entre 9.800 euros y 10.250 euros. Vamos, las arcas municipales de un Ayuntamiento con un presupuesto de 19.000.000 de euros van a quebrar, como no se había visto algo así desde la quiebra de Lehman Brothers o algo parecido. Pero para esas cuarenta familias, la media es de 250 euros, 250 euros son los uniformes del colegio, por ejemplo, para una familia numerosa, 250 euros son libros, 250 euros para una familia son muchas cosas, así que, por favor, la cosmética podían haberlo pensado cuando ustedes aprobaron, y ahora se ha ufano de ello, un reglamento con unas bonificaciones que sí eran puramente cosméticas porque la hicieron con unos topes que sabían que dejaban fuera a una parte sustancial de los vecinos, ni más ni menos que, suponiendo que se cumpliera ese cupo, a cuarenta sobre cien. Pues mire, eso sí es cosmética. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Pues pasamos a votar la moción. Votos a favor. Votos en contra. Pues queda aprobada por mayoría.

Por el Sr. Blasco se indica que el Grupo Municipal del Partido Popular se adhiere a la moción.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho votos en contra, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Uno de los principios que sustentan el proyecto de VOX es el del apoyo efectivo a la familia, y dentro de ellas con especial atención a las familias numerosas. Entra las formas concretas de tales apoyos, figura en primera fila el apoyo económico en materia fiscal y tributaria.

La actual Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de nuestro municipio establece en su artículo 3º, punto 3º, como requisito adicional para el acceso a las bonificaciones fiscales para familias numerosas:

«—Que el valor catastral de la vivienda no supere los 150.000 euros»

Es una obviedad que las familias numerosas, por su propia naturaleza, buscan acceder a viviendas lo más amplias posibles para el mejor desarrollo de sus miembros, especialmente de los más pequeños de edad. Es por ello que muchas familias hacen un esfuerzo económico mayor para adquirir una vivienda de tamaño aceptable lograr esas condiciones a sus hijos. De este modo, mayor ese esfuerzo económico por adquirir una vivienda del tamaño adecuado para el núcleo familiar, mayor es el valor catastral de dicha vivienda.

Con la actual ordenanza vigente, se da la paradoja de que, en la práctica, se penaliza a esas familias numerosas que han realizado ese sacrificio económico para dar a sus hijos el mejor hogar que pueden, pues su valor catastral supera con facilidad el límite establecido en dicha ordenanza.

Por este motivo el Grupo Municipal VOX San Lorenzo presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- Suprimir el límite de valor catastral para el acceso a dicha bonificación para familias numerosas.”

3.- PARTE DE INFORMACIÓN

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos a la parte de información con la Dación de cuenta del informe trimestral sobre morosidad, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2021.

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2021 (EXPTE. 6666/2021). Se da cuenta del informe del Sr. Interventor de lucha contra la morosidad del Ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2021:

“El Interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; 10 y 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; y 6.2 del R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; informa de lo siguiente:

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Primero.- El artículo cuarto de la citada Ley 15/2010, señala que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Añade dicho artículo que “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (*actualmente, de Hacienda -MINHA*) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”; y que “la información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.



Esta obligación se concreta en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicando que en las Corporaciones Locales los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio son los interventores.

Segundo.- La Ley 25/2013, en su artículo 10, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, dispone que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

Además, su artículo 12, relativo a las facultades y obligaciones de los órganos de control interno, establece que los órganos de control en el ámbito local “tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento”; y que “anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad”, y que “este informe será elevado al Pleno”.

Tercero.- El informe trimestral de morosidad ha de ajustarse a los modelos normalizados contenidos en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales” del MINHA, que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

Siguiendo la citada Guía, este informe trimestral ha de contemplar la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

En consecuencia, en la aplicación ha desaparecido el formulario correspondiente a las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación; al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, en el que se exigía esta información, por la Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013.

Cuarto.- El R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha establecido la metodología económica para el cálculo y la publicidad del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas; y, en su artículo 6.2, recoge la obligación del Ayuntamiento de remitir al MINHA y publicar periódicamente la siguiente información, relativa al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.

b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dice que “todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.



Este precepto ha sido desarrollado también por el citado artículo 6.2 de la Orden 635/2014, en el que se concreta que “la información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (*en la actualidad MINHA*) facilitará a las (...) corporaciones locales modelos tipo de publicación”; añadiendo su Disposición Transitoria Única que “la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior”.

Sexto.- Finalmente, el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012 indica que “las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”; y “velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería”.

Añade dicho precepto que “cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.

Precisa la Disposición Adicional Quinta de la L.O. 2/2012 que “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”.

2.- DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y LOS INFORMES DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Los datos a introducir en cada una de las aplicaciones del MINHA no son los mismos y la forma de calcular el PMP, tanto de operaciones pagadas como pendientes de pago, tampoco.

El período medio de pago recogido en el R.D. 635/2014, ha sido modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, para aclarar la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Así, el primero “es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable”.

A partir del 1 de abril de 2018 (según la D.T. Única del R.D. 1040/2017, la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018), el número de días a computar en el PMP ya no empezarán desde los treinta días del registro de la factura, sino que se “entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.



c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.”

En los Informes de Morosidad se incluyen todas las facturas pagadas en el trimestre, independientemente de la fecha en la que se expidió la factura. En el cálculo del PMP solo se incluyen las facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2014.

El ámbito objetivo de los Informes de Morosidad son las operaciones comerciales, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. Deben incluirse las facturas litigiosas y, en su caso, los gastos sometidos a convalidación.

Por el contrario, para la selección de las operaciones integrantes del cálculo del período medio de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

3.- INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El informe trimestral de morosidad del 2º trimestre de 2021 del Ayuntamiento se ha elaborado según los modelos normalizados contenidos en la “Guía” del MINHA, obtenidos del programa de contabilidad utilizado por el Ayuntamiento, y que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

De esta forma, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Corporación que superan los plazos fijados en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el que se detalla en el cuadro que, a continuación, se transcribe:

Número: 8

Cuantía global:	135.498,18
-----------------	------------

Los datos sobre los pagos realizados en el trimestre son:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	20,65	970	2.455.976,55	10	30.112,06
20- Arrendamientos y cánones	26,07	4	1.984,40	0	
21- Reparación, mantenimiento y conservación	33,72	209	83.685,34	2	7.182,76
22- Material, suministros y otros	21,18	757	2.370.306,81	8	22.929,30
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	26,01	30	186.650,12	6	13.679,77
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	20,04	5	1.410,00	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	21,97	1.005	2.644.036,67	16	43.791,83

Los datos sobre los pagos pendientes de realizar al final del trimestre son:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de operaciones	Importe total	Nº de operaciones	Importe total



Gastos en bienes corrientes y servicios	15,97	91	80.988,91	1	1.934,79
20- Arrendamientos y cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, mantenimiento y conservación	34,46	26	12.550,55	1	1.934,79
22- Material, suministros y otros	12,05	65	68.438,36	0	
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	11,69	4	30.403,56	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	60,11	28	105.260,20	7	133.563,39
TOTAL	45,53	123	216.852,67	8	135.498,18

4. INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Ha podido comprobarse por esta Intervención que el programa de gestión de expedientes y el de contabilidad no permiten, en la actualidad, tomar la fecha de la conformidad de la factura como fecha inicial del cálculo del período medio de pago. Por ello se iniciaron gestiones con los responsables del programa de contabilidad para poder desarrollar esta funcionalidad y su coste.

Hasta entonces, existen dos opciones: tomar como fecha de inicio del cálculo del período medio de pago la fecha de registro de la factura; o tomar la fecha de su aprobación.

Si tomamos como fecha inicial la del registro de la factura, los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, son los siguientes:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días)	20,81
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	2.687.226,54
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	46,91
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	325.890,43

PERÍODO MEDIO DE PAGO	23,63
-----------------------	-------

Si se toma como fecha inicial la de la aprobación de la factura, los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, serían los siguientes:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días)	6,39
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	2.678.410,28
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	7,77
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	20.253,38

PERÍODO MEDIO DE PAGO	6,40
-----------------------	------

Del análisis de ambos resultados, puede concluirse que el período medio de pago del Ayuntamiento, tomando una fecha intermedia de conformidad de la factura, se encuentra dentro del plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Por todo lo expuesto, no ha de incluirse medida adicional alguna en el plan de tesorería de la Corporación, ya que se cumplen los plazos de pago vigentes.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: La Dación de cuenta del informe trimestral sobre morosidad, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021 también.

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2021 (EXPTE. 8557/2021). Se da cuenta del informe del Sr. Interventor de lucha contra la morosidad del Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2021:

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; 10 y 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; y 6.2 del R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,



de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; informa de lo siguiente:

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Primero.- El artículo cuarto de la citada Ley 15/2010, señala que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Añade dicho artículo que “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (*actualmente, de Hacienda y Función Pública -MINHAFP*) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”; y que “la información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

Esta obligación se concreta en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicando que en las Corporaciones Locales los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio son los interventores.

Segundo.- La Ley 25/2013, en su artículo 10, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, dispone que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

Además, su artículo 12, relativo a las facultades y obligaciones de los órganos de control interno, establece que los órganos de control en el ámbito local “tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento”; y que “anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad”, y que “este informe será elevado al Pleno”.

Tercero.- El informe trimestral de morosidad ha de ajustarse a los modelos normalizados contenidos en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales” del MINHAFP, que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

Siguiendo la citada Guía, este informe trimestral ha de contemplar la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

En consecuencia, en la aplicación ha desaparecido el formulario correspondiente a las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación; al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, en el que se exigía esta información, por la Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013.

Cuarto.- El R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación,



previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha establecido la metodología económica para el cálculo y la publicidad del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas; y, en su artículo 6.2, recoge la obligación del Ayuntamiento de remitir al MINHAFP y publicar periódicamente la siguiente información, relativa al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dice que “todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.

Este precepto ha sido desarrollado también por el citado artículo 6.2 de la Orden 635/2014, en el que se concreta que “la información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (*en la actualidad MINHAFP*) facilitará a las (...) corporaciones locales modelos tipo de publicación”; añadiendo su Disposición Transitoria Única que “la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior”.

Sexto.- Finalmente, el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012 indica que “las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”; y “velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería”.

Añade dicho precepto que “cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.

Precisa la Disposición Adicional Quinta de la L.O. 2/2012 que “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”.

2.- DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y LOS INFORMES DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Los datos a introducir en cada una de las aplicaciones del MINHAFP no son los mismos y la forma de calcular el PMP, tanto de operaciones pagadas como pendientes de pago, tampoco.

El período medio de pago recogido en el R.D. 635/2014, ha sido modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, para aclarar la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Así, el primero “es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas



reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable”.

A partir del 1 de abril de 2018 (según la D.T. Única del R.D. 1040/2017, la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018), el número de días a computar en el PMP ya no empezarán desde los treinta días del registro de la factura, sino que se “entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.”

En los Informes de Morosidad se incluyen todas las facturas pagadas en el trimestre, independientemente de la fecha en la que se expidió la factura. En el cálculo del PMP solo se incluyen las facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2014.

El ámbito objetivo de los Informes de Morosidad son las operaciones comerciales, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son

consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. Deben incluirse las facturas litigiosas y, en su caso, los gastos sometidos a convalidación.

Por el contrario, para la selección de las operaciones integrantes del cálculo del período medio de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

3.- INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El informe trimestral de morosidad del 3^{er} trimestre de 2021 del Ayuntamiento se ha elaborado según los modelos normalizados contenidos en la “Guía” del MINHAFP, obtenidos del programa de contabilidad utilizado por el Ayuntamiento, y que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

De esta forma, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Corporación que superan los plazos fijados en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el que se detalla en el cuadro que, a continuación, se transcribe:

Número: 48

Cuantía global:	247.034,27

Los datos sobre los pagos realizados en el trimestre son:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Período	Dentro del período legal	Fuera del período legal
	medio	pago	pago



	pago (PMP) (días)	Nº de pagos	de Importe total	Nº de pagos	de Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	32,60	592	1.424.737,12	9	78.549,44
20- Arrendamientos y cánones	18,79	8	14.798,30	0	
21- Reparación, mantenimiento y conservación	33,88	163	73.258,51	6	4.270,34
22- Material, suministros y otros	32,67	420	1.336.180,31	3	74.279,10
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	25,00	1	500,00	0	
Inversiones reales	56,59	19	83.342,83	2	46.641,30
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	34,51	611	1.508.079,95	11	125.190,74

Los datos sobre los pagos pendientes de realizar al final del trimestre son:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de operaciones	Importe total	Nº de operaciones	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	32,27	160	123.319,37	4	2.816,96
20- Arrendamientos y cánones	56,88	1	1.815,00	2	2.515,60
21- Reparación, mantenimiento y conservación	22,85	14	5.288,45	1	240,79
22- Material, suministros y otros	31,80	145	116.215,92	1	60,57
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	78,00	2	1.405,56	1	52.207,16
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	45,09	230	736.488,67	43	192.010,15
TOTAL	45,23	392	861.213,60	48	247.034,27

4. INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Ha podido comprobarse por esta Intervención que el programa de gestión de expedientes y el de contabilidad no permiten, en la actualidad, tomar la fecha de la conformidad de la factura como fecha inicial del cálculo del período medio de pago. Por ello se iniciaron gestiones con los responsables del programa de contabilidad para poder desarrollar esta funcionalidad y su coste.

Hasta entonces, existen dos opciones: tomar como fecha de inicio del cálculo del período medio de pago la fecha de registro de la factura; o tomar la fecha de su aprobación.

Si tomamos como fecha inicial la del registro de la factura, los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, son los siguientes:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días)	31,72
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	1.633.270,69
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	77,60
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	338.837,54

PERÍODO MEDIO DE PAGO	39,60
-----------------------	-------

Si se toma como fecha inicial la de la aprobación de la factura, los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, serían los siguientes:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días)	4,95
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	1.633.270,69
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	2,42
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	51.657,00

PERÍODO MEDIO DE PAGO	4,87
-----------------------	------

Del análisis de ambos resultados, puede concluirse que el período medio de pago del Ayuntamiento, tomando una fecha intermedia de conformidad de la factura, se encuentra dentro del plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Por todo lo expuesto, no ha de incluirse medida adicional alguna en el Plan de Tesorería de la Corporación, ya que se cumplen los plazos de pago vigentes.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Intervenciones:



Sra. Alcaldesa: Dación de cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 31 en el Procedimiento Ordinario número 460/2019. Referente a esta Sentencia, se quiere informar que es una Sentencia que hoy es firme, la Sentencia 277/2021, en la que siendo partes recurrentes D^a Elena Valera y D. Miguel Ángel Hontoria, y recurrido el Ayuntamiento de San Lorenzo, D. Juanjo Blasco y yo misma. En los fundamentos, los recurrentes impugnaban el acuerdo del Pleno municipal del día 9 de julio del 2019, impugnándose en concreto la dedicación parcial que alcanzaba el 95% para los cargos de la Alcaldesa y el Teniente de Alcalde, estimando, o fundamentando en su demanda que el punto fue acordado en fraude de ley, y sosteniendo que la aplicación en el porcentaje de dedicación parcial no podía ser superior en ningún caso al 75%.

Tanto el Ayuntamiento como los codemandados se opusieron a la demanda, subrayando que se trataba de un acto favorablemente informado por la Secretaria y el Interventor general del Ayuntamiento y que la jornada, tanto del segundo Teniente de Alcalde como la mía propia había superado ampliamente la jornada ordinaria de un funcionario público, como resultó de la documental acompañada y la práctica de la prueba que se presentó en el procedimiento.

Así se pronunciaban en los informes de Intervención y de la Secretaría general, informando que se había cumplido tanto el límite máximo de número de Concejales con dedicación..., que no se había superado el número de Concejales con dedicación exclusiva permitida legalmente, con el límite establecido en las retribuciones y que no resultaban óbice a los razonamientos las sentencias que se invocaban por los recurrentes en la medida de que el riesgo de fraude legal que se apuntaba en la demanda quedaba conjurado según el propio tenor de las explicaciones proporcionadas en los debates y que sirvieron de motivación al acuerdo. Sobre el fraude de ley existe una nutrida doctrina jurisprudencial que entre otras sentencias..., bueno, que quedan recogidas en la propia Sentencia.

Recoge la demanda que según..., la Sentencia, perdón, que según resulta de la lectura de la propia acta del Pleno, tanto el Sr. Blasco como yo misma, explicaban la causa por la que se establecieron dichas dedicaciones parciales, y anticipaban que su dedicación iba a ser a tiempo completo, sin horarios, y una vez se cumplieran los compromisos expuestos valorarían solicitar el régimen de dedicación exclusiva y la compatibilidad, como así se ha realizado posteriormente.

En definitiva, la Sentencia lo que viene a desestimar es el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Elena Valera y D. Miguel Ángel Hontoria, haciendo constar además que probablemente quienes han..., tanto el señor..., D. Juanjo Blasco como yo misma, han percibido retribuciones

probablemente inferiores al tiempo de dedicación efectiva, lo que quedó acreditado, tanto en la prueba como en las testificales que se produjeron.

3.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 460/2019 (EXPTE. 95/2020). Se da cuenta de la comunicación de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 460/2019, cuya transcripción es la siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 95/2020 resultan, entre otros, las siguientes actuaciones:

PRIMERO: Se impugna por D^a ELENA VALERA RAMÍREZ Y D. MIGUEL ÁNGEL HONTORIA SUÁREZ, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 31 en el Procedimiento Ordinario 460/2019 (Procedimiento Abreviado), el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 9 de julio respecto a la propuesta contenida en el punto octavo del orden del día, relativa al régimen de dedicación de retribuciones de los miembros de la corporación, impugnándose en concreto, la dedicación parcial que alcanza el noventa y cinco por ciento para los cargos de Alcaldesa y del primer teniente de alcalde

SEGUNDO: Con fecha 28 de junio de 2021 se dictó Sentencia nº 277/2021 cuya parte dispositiva recoge literalmente:

“Primero.- Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a ELENA VALERA RAMÍREZ Y D. MIGUEL ÁNGEL HONTORIA SUÁREZ, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, impugnada y referenciada en el F. D. Primero.

Segundo.- Sin imposición de costas”

La Sentencia es firme.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I.- Dispone el artículo 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que *“la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia”, y añade el número 2 que “las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen”.*

II.- Según lo regulado por el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, una vez comunicada la firmeza de la sentencia, el órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá llevar a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

III.- Dado el contenido de la Sentencia y, para dar cumplimiento al contenido del fallo conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se debe dar traslado del fallo a los servicios económicos para que lleven a efecto lo ordenado por la sentencia.

Es competente para ordenar el cumplimiento del contenido de la Sentencia, la Alcaldesa Presidenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, SE ACUERDA:

1.- Acusar recibo de la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 31 de Madrid por la que se traslada a este Ayuntamiento la firmeza de la Sentencia número 227/2021, de fecha 28 de junio de 2021, desestimatoria del Recurso Contencioso interpuesto por D^a ELENA VALERA RAMIREZ y D. MIGUEL ANGEL HONTORIA SUÁREZ.

2.- Comunicar la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 31 de Madrid (P.O. 460/2019, Procedimiento Abreviado) a los efectos señalados en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- Dar traslado al Pleno para su conocimiento.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la Dación de cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado en la Junta de Gobierno Local entre los días 1 de octubre y 21 de octubre de 2021, ambos inclusive, en conformidad con lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Supremo 682/2020 de 5 de junio.

3.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES QUE POR DELEGACIÓN DE LA SRA. ALCALDESA SE HAN ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 1 DE OCTUBRE Y 21 DE OCTUBRE DE 2021, AMBAS INCLUSIVE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Nº 682/2020 DE 5 DE JUNIO DE 2020. Se da cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 1 al 21 de octubre de 2021, ambas inclusive, con referencia a los siguientes asuntos:

- Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021:

- 1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.
- 2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
 - 2.1.- Modificación de precios públicos por la prestación de servicios del Centro de Coworking Municipal (Expte. 7777/2021).
 - 2.2.- Solicitud de concesión administrativa por periodo de cincuenta años del columbario del Bloque 2, Zona B, Fila 1, Columna 1, del Cementerio Municipal y autorización de inhumación en dicha unidad funeraria (Expte. 7466/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.3.- Solicitud de cambio de titularidad de la sepultura del Cuartel 2, Fila B, Columna 10 del Cementerio Municipal (Expte. 7684/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.4.- Solicitud de cambio de titularidad de Nicho de Cuartel 3, Fila 3, Columna 8, del Cementerio Municipal y autorización de inhumación en dicha unidad funeraria (Expte. 7468/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.5.- Expediente sancionador por incumplimiento de la L.O. 4/2015 de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana (Expte. 5328/2020) Propuesta de desestimación de alegaciones.
 - 2.6.- Expediente sancionador por incumplimiento de la L.O. 4/2015 de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana (Expte. 5327/2020) Propuesta de desestimación de alegaciones.
 - 2.7.- Expediente sancionador por incumplimiento de la L.O. 4/2015 de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana (Expte. 5349/2020) Propuesta de desestimación de alegaciones.
 - 2.8.- Solicitud de licencia de tala de varios ejemplares arbóreos en suelo urbano privado ubicado en Paseo de la Teja nº4 (Expte. 7893/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.9.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 3734/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.10.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte.875/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.11.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con



la Orden 668/2020 de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 9324/2020) Propuesta de resolución.

2.12.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 5801/2021) Propuesta de resolución.

2.13.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 3769/2021) Propuesta de resolución.

2.14.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 5073/2021) Propuesta de resolución.

2.15.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 3412/2021) Propuesta de resolución.

2.16.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 5476/2021) Propuesta de resolución.

2.17.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 5096/2021) Propuesta de resolución.

2.18.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 5472/2021) Propuesta de resolución.

2.19.- Expediente sancionador por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de protección de los animales domésticos (Expte. 5082/2021) Propuesta de resolución.

2.20.- Expediente sancionador por incumplimiento de la L.O. 4/2015 de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana (Expte. 2718/2021) Propuesta de resolución.

2.21.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 5804/2021) Propuesta de resolución.

2.22.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 5762/2021) Propuesta de resolución.

2.23.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº42 (Expte. 7997/2021) Propuesta de resolución.

2.24.- Concesión de subvención y aprobación de Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y Cruz Roja Española y Cáritas Parroquial, para ayudas económicas y proyectos de intervención social, destinados a paliar las necesidades de las personas y familias de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 6671/2021) Propuesta de resolución.

2.25.- Procedimiento para la retirada de la vía pública, traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos y declaración de residuo del vehículo matrícula 0174BFZ (Expte. 8788/2020) Propuesta de resolución.

Declaración de urgencia. Tras ser declarado de urgencia, por unanimidad, se procede al examen y votación de los siguientes asuntos:

- 2.26.- Provisión de puesto de Jefe de Negociado para el Área de Intervención mediante Comisión de Servicios por vacante (Expte. 7708/2021) Propuesta de resolución de nombramiento.
- 2.27.- Solicitud de licencia urbanística para la construcción de ocho viviendas, trasteros, garaje y piscina en la parcela situada en la Avenida Carlos Ruiz nº 4 (Expte. 5752/2019) Propuesta de resolución.
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.”

- **Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2021:**

- 1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día uno de octubre de dos mil veintiuno.
- 2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
- 2.1.- Solicitud de licencia de tala de varios ejemplares arbóreos en suelo urbano privado ubicado en la Calle Cerezos nº11 (Expte. 7767/2021) Propuesta de resolución.
- 2.2.- Solicitud de licencia de tala de un ejemplar arbóreo en parcela situada en la Calle Luquetto nº85 (Expte. 8014/2021) Propuesta de resolución.
- 2.3.- Solicitud de autorización para la celebración de la carrera deportiva denominada Races Trail Running “La Montaña Solidaria” (Expte. 3502/2021) Propuesta de resolución.
- 2.4.- Contratación de los Seguros de Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal y del Seguro Colectivo de Vida, mediante Contrato basado en Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) (Expte. 7899/2021) Propuesta de aprobación del expediente de contratación.
- 2.5.- Solicitud de autorización para la celebración de la Carrera Deportiva de Mountain Bike denominada XI Ruta Imperial – Alberto León (Expte. 6995/2021) Propuesta de resolución.
- 2.6.- Solicitud de concesión administrativa por periodo de cincuenta años del columbario del Bloque 2, Zona B, Fila 4, Columna 2, del Cementerio Municipal y autorización de inhumación en dicha unidad funeraria (Expte. 7681/2021) Propuesta de resolución.
- 2.7.- Solicitud de subvención para la realización del Programa de Cualificación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración – 2021 (Expte. 6188/2021) Propuesta de resolución.
- 2.8.- Solicitud de licencia de tala de varios ejemplares arbóreos en parcela ubicada entre la Avenida de Carlos Ruiz y el Camino del Horizontal (Expte. 6320/2021) Propuesta de resolución.
- 2.9.- Concesión de subvención y aprobación de Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y Cruz Roja Española para colaborar en el Proyecto RESPONDE, destinado a paliar las consecuencias de la crisis socioeconómica ocasionada por la COVID 19 durante el año 2021 (Expte. 5590/2021) Propuesta de resolución.
- 2.10.- Solicitud de cambio de titularidad del Columbario del Bloque 2, Zona A, Fila 2, Columna 6, del Cementerio Municipal (Expte. 8281/2021) Propuesta de resolución.
- 2.11.- Solicitud de cambio de titularidad de la sepultura del Cuartel 2, Fila E, Columna 3 y del Nicho del Cuartel 4, Fila 2, Columna 19, del Cementerio Municipal (Expte. 8158/2021) Propuesta de resolución.
- 2.12.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº43 (Expte. 8198/2021) Propuesta de resolución.
- 2.13.- Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la mercantil Caminos del Románico S.L., para la cesión de espacio para la organización de cursos en la Casa de Cultura durante el Curso 2021-2022 (Expte. 8039/2021) Propuesta de resolución.
- 2.14.- Concesión de ayuda económica a Marta Balbuena Navas, como promoción del deporte en San Lorenzo de El Escorial (Expte. 7935/2021) Propuesta de resolución.
- 2.15.- Solicitud de devolución de la fianza definitiva presentada como garantía de ejecución del contrato de “Suministro mediante arrendamiento con opción a compra, del sistema informático de software para la gestión administrativa electrónica” (Expte. 7914/2021). Propuesta de resolución.
- 2.16.- Expediente de responsabilidad patrimonial por daños en valla perimetral a consecuencia de caída de dos árboles de titularidad pública en Camino del Horizontal nº6 (Expte. 948/2021) Propuesta de resolución.
- 2.17.- Solicitud de licencia para la instalación de terraza adscrita al local situado en la Calle Floridablanca nº30, denominado “La Taberna de Ros” (Expte. 4513/2021) Propuesta de resolución.
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.”

- **Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2021:**

- 1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día siete de octubre de dos mil veintiuno.
- 2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
- 2.1.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº44 (Expte. 8543/2021) Propuesta de resolución.



- 2.2.- Solicitud de ampliación del plazo de finalización de las obras para la reforma y ampliación del edificio de viviendas situado en la Calle San Millán nº 21 (Romeral 22) (Expte. 7596/2018) Propuesta de resolución.
- 2.3.- Aprobación definitiva del listado de beneficiarios de la Ayuda Escolar para el curso 2021-2022 (Expte.8001/2021) Propuesta de resolución.
- 2.4.- Bases de la Convocatoria de la Segunda Edición de los "Premios a la excelencia en el estudio (Expte.8533/2021) Propuesta de aprobación de Bases.
- 2.5.- Solicitud de licencia urbanística para Proyecto Básico de Acondicionamiento y Rehabilitación Energética de la edificación situada en la calle Romeral nº 13 (Expte. 3397/2021) Propuesta de resolución.
- 2.6.- Solicitud de licencia de tala de varios ejemplares arbóreos en suelo urbano privado en Avda. Concha Espina nº 16 (Expte. 7242/2021) Propuesta de resolución.
- 2.7.- Propuesta para dejar sin efecto el acuerdo adoptado en el punto 2.4 del Orden del día de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Octubre de 2021 referido a la aprobación del expediente de contratación de los Seguros de Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal y del Seguro Colectivo de Vida, mediante Contrato basado en Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) (Expte. 7899/2021) Propuesta de resolución.
- 2.8.- Contratación de los Seguros de Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal y del Seguro Colectivo de Vida, mediante Contrato basado en Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) (Expte. 7899/2021) Propuesta de acuerdo de inicio del expediente.
- 2.9.- Contratación de los Seguros de Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal y del Seguro Colectivo de Vida, mediante Contrato basado en Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) (Expte. 7899/2021) Propuesta de aprobación del expediente de contratación.
- 2.10.- Concurso de Marcapáginas 2021 de la Biblioteca Pedro Antonio de Alarcón (Expte. 8236/2021) Propuesta de aprobación de bases de convocatoria.
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS."

- Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2021:

- 1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintiuno.
- 2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
- 2.1.- Compensación de canon por ejecución de obras en expediente de concesión conjunta de los puestos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Mercado del Carmen sito en Plaza de Santa Teresa (Expte. 4940/2020) Propuesta de resolución.
- 2.2.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº45 (Expte. 8727/2021) Propuesta de resolución.
- 2.3.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº46 (Expte. 8722/2021) Propuesta de resolución.
- Declaración de urgencia. Tras ser declarado de urgencia, por unanimidad, se procede al examen y votación del siguiente asunto:
- 2.4.- Cesión de uso de las Instalaciones deportivas para los deportes de equipo individuales en la temporada 2021-2022 (Expte.6697/2021) Propuesta de cesión.
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Y la Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 25 de septiembre y 22 de octubre de 2021.

3.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ENTRE LOS DÍAS 25 DE SEPTIEMBRE Y 22 DE OCTUBRE DE 2021. Se da cuenta de las resoluciones

dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 25 de septiembre y 22 de octubre de 2021.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos ahora al turno de Ruegos y Preguntas. Sr. Herranz.

3.6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Herranz Sánchez: Quería saber si tenían algún calendario o previsiones para la instalación en el municipio del contenedor marrón.

Sra. Alcaldesa: Ahora mismo no hay calendario, la implantación está sufriendo prórrogas porque son..., bueno, a través de la Mancomunidad de Servicios, el problema que se está generando es el vertido de los residuos y, hasta donde yo sé, se han producido prórrogas en cuanto a la implantación. No obstante, nosotros estamos... seguimos estudiando y viendo las alternativas a la instauración de ese quinto..., la recogida de la quinta fracción, pero no tenemos calendario.

Sr. Herranz Sánchez: Gracias. Respecto a accesibilidad en el municipio, ¿tienen previstas próximas actuaciones?

Sra. Alcaldesa: Sí, hay previstas varias actuaciones, entre ellas irán todas las accesibilidades de Juan de Toledo desde..., todo Juan de Toledo, y otros puntos, sí.

Sr. Herranz Sánchez: Han publicado en su página web una noticia sobre el proyecto *Los viajes del agua*, en el cual dicen que llevan trabajando un año en ello. Es curioso que todas las veces que les hemos preguntado por proyectos en el ámbito turístico en los que estuvieran trabajando no nos han comentado nada y que cuando les hemos preguntado por el proyecto que tenían para el Parque del Conde de Aranda tampoco, y ahora aparece este proyecto que llevan trabajando un año en él. Me gustaría saber las conversaciones que se han mantenido con Patrimonio Nacional para que este proyecto se pueda poner en marcha, ya que gran parte de los activos son suyos. Y cuál va a ser el alcance de las intervenciones de Patrimonio Nacional en ello.



Sra. Alcaldesa: Patrimonio Nacional no tiene que realizar ninguna actuación, porque lo que... lo primero que se hace es la puesta en valor y la recuperación de una arquilla del siglo XVI que ha aparecido en la calle Carlos Ruiz, tal y como se explicaba en la nota, que no es de Patrimonio, es una cuestión que se lleva hablando más de un año con la Comisión Local de Patrimonio Histórico, puesto que por los informes y lo que estableció en sus resoluciones la Comisión Local de Patrimonio Histórico es que esa arquilla debía de ponerse por la propiedad de la parcela en valor dentro de la propia parcela, y por parte del Ayuntamiento lo que se les planteó, fue que la propiedad hiciese una cesión de dicha arquilla al Ayuntamiento con objeto de trasladarla a la zona de Conde de Aranda, como se ha dicho, junto con un planteamiento mucho más ambicioso en el que se trasladará una arquilla que está en la Calle Cebadillas para hacer un centro de interpretación que ponga en valor todas las rutas en el sentido de los viajes del agua y Patrimonio Nacional ahí no tiene que intervenir.

Sr. Herranz Sánchez: La ... es de Patrimonio Nacional, y la presa es de Patrimonio Nacional...

Sra. Alcaldesa: Sí. ¿Y...?

Sr. Herranz Sánchez: Y está incluida dentro de...

Sra. Alcaldesa: Y están en el término municipal de San Lorenzo, ya están incluidas dentro de las rutas..., de alguna de las rutas de los tesoros de Abantos, que es una puesta en valor, y en lo que es el centro de interpretación y el proyecto que se está realizando no interfiere en la titularidad de, en este caso, del Arca del Helechal o de las que son de Patrimonio Nacional. Lo cual no quiere decir que se pueda trabajar en proyectos comunes y que cuando se elaboren las rutas, en las que me consta que Patrimonio Nacional también está llevando a cabo..., o sea, está trabajando en proyectos, pues se hagan conjuntamente, pero son cuestiones independientes o proyectos independientes al que el Ayuntamiento está elaborando.

Sr. Herranz Sánchez: Bueno, sobre los informes que se publicaron en su día, que nos hicieron llegar en su día de Aqualia, que nos han repetido en diferentes ocasiones que habían tenido unas cuantas reuniones, que se seguían reuniendo y no sé si hay alguna medida concreta a adoptar o los resultados de estas reuniones.

Sra. Alcaldesa: Pues como ustedes saben, el tema de Aqualia, los consumos municipales y la prestación del servicio es un tema complicado y seguimos reuniéndonos. Todavía no hay nada cerrado.

Sr. Herranz Sánchez: Nos ha comentado gente que en diferentes zonas del pueblo ha habido problemas del olor del agua de consumo humano en el municipio y nos gustaría saber el número, fecha y resultados de los boletines analíticos del control municipal de calidad del agua del consumo humano llevados a cabo en el último año, de forma directa o indirecta, si nos los podría facilitar.

Sr. Blasco Yunquera: Si me precisa cuál es la indirecta...

Sra. Juárez Lorca: Pues la empresa, porque no...

Sr. Herranz Sánchez: Que la haya realizado el Ayuntamiento o los haya realizado la empresa por su cuenta.

Sr. Blasco Yunquera: El Ayuntamiento, que yo sepa, no realiza ningún control.

Sra. Juárez Lorca: Por eso, pero la empresa sí, por eso es indirecta.

Sr. Blasco Yunquera: La indirecta entonces será.

Sra. Juárez Lorca: Claro.

Sr. Herranz Sánchez: Si el Ayuntamiento no realiza ninguna, pues se dice: el ayuntamiento no ha realizado ninguna, y ya está. Pues directa el Ayuntamiento e indirecta lo que no es el Ayuntamiento. Pues ya está, pues no lo ha hecho ninguna, pues qué le vamos a hacer.

Sra. Juárez Lorca: Claro, sí, sí.

Sr. Herranz Sánchez: ¿Se ha comunicado a la Comunidad de Madrid la elección del modo de gestión del PIR 2021-2025?

Sra. Alcaldesa: Se trajo aquí hace varios Plenos y está comunicada a la Comunidad de Madrid, y ya está publicado.



Sr. Herranz Sánchez: El 1 de octubre del 2021 se publicó en prensa económica nacional un artículo que informaba de que con el fin de prevenir la corrupción y los conflictos de intereses con los fondos europeos, el Ministerio de Hacienda, mediante orden pública del BOE, establecía el plazo de 90 días desde el 30 de septiembre para que toda entidad decisora y ejecutora que participa en la ejecución mediante el plan de recuperación y transformación debería disponer de un plan de medidas antifraude. ¿Se ha hecho algo en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial?

Sra. Alcaldesa: Se está haciendo, todavía no está.

Sr. Herranz Sánchez: Y luego, pues un par de ruegos. Rogamos que se exija a la gestora del aparcamiento subterráneo el mantenimiento, la limpieza y, si es posible, la aplicación de pago, que se ponga en marcha para hacer con los móviles. Y el plan de peatonalización preferente, que nos comentaron que nos iban a mandar los documentos de soporte de él, se han pedido en reiteradas ocasiones y bueno, que nos comenten...

Sra. Alcaldesa: Con respecto a la concesionaria del parking, creo que es más que visible que se están llevando a cabo actuaciones a requerimiento de este Ayuntamiento, que podrán ser suficientes o no, pero se están llevando a cabo actuaciones y, de hecho, la última ha sido la limpieza de las escaleras, se ha iluminado, todos los trabajos que van realizando se van notificando y muchos son a requerimiento de este Ayuntamiento. La App de pago del parking no... será una cuestión que tendrá que llevar a cabo la concesionaria, y con respecto a la zona azul casi con seguridad, o con el 99%, se podrá empezar a pagar mediante aplicación a partir del día 1 de noviembre.

Sr. Herranz Sánchez: Nada más, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Los portavoces. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Buenos días, quisiéramos hacer un ruego con respecto a que se envíe un escrito al Área de Conservación de Montes de la Consejería de Medio Ambiente y de la Confederación Hidrográfica del Tajo para que se limpien y se retiren los residuos existentes, ruedas de camión, tubos y cables en el arroyo de El Romeral. Varios excursionistas del pueblo nos han mandado, nos han remitido fotos, porque está todo lleno de escombros y de todo tipo de material. Sé que no es competencia del Ayuntamiento, pero estaría bien que le

comunicáramos a los competentes la limpieza de ese cauce. Y nada más, gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Gracias. Tengo un par de preguntas. ¿Nos puede decir cuál es la situación actual del albergue situado en Felipe II?

Sra. Alcaldesa: El albergue de Felipe II se sacó la licitación de la concesión y la concesión la tiene el grupo Scout Matterhorn ¿no?

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Vale, es que varios vecinos nos han alertado de que no lo están utilizando los Scouts, sino personas ajenas.

Sra. Alcaldesa: No tenemos constancia. Yo también he visto algún comentario y me ha llegado, y en principio no es cierto. Otra cosa es que hayan realizado alguna actividad, pero no nos consta que estén dando otro uso, todo lo contrario...

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Pero les ha llegado información, no solo a nosotros, o sea...

Sra. Alcaldesa: No, yo la única información que me ha llegado es a través de las redes sociales, que, bueno, pues los comentarios, como en todas las redes, pues son libres, pero nosotros, en cuanto al uso que se está haciendo del albergue, es el adecuado.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: ¿Se ha verificado?

Sra. Alcaldesa: Sí.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Vale. Y luego quería hacer otra..., vamos, más bien un ruego. En la calle Travesía de Las Pozas, ya a principio de legislatura hubo varios vecinos que se quejaron debido a que otros vecinos estaban haciendo un mal uso de lo que es la calle, dejando vehículos durante mucho tiempo y si no algunos abandonados, que lo que llevaba era a muchas manchas de aceite, a que no se pudieran limpiar bien las calles, etc. Nos vuelven a llegar otra vez quejas y reclamaciones, les rogaría que, por favor, que echaran un vistazo y...



Sra. Alcaldesa: En referencia a esa calle, y se ha remitido a alguno de los propietarios de la misma, las actuaciones que se han llevado a cabo, tanto trasladando los informes policiales respecto de la retirada de vehículos que se han realizado, y explicando que para la retirada de los vehículos hay que tramitar el expediente correspondiente, y con la documental fotográfica de las limpiezas que se realizan en la calle. Las manchas de aceite se producen en esa y en otras calles, y se van ejecutando las limpiezas a la mayor celeridad posible. Lo que no pueden limpiarse es diariamente con agua a presión las calles. En la última incidencia de la que yo tengo constancia es que han limpiado y ha quedado alguna mancha porque había algún coche aparcado, pues en cuanto se retire el coche, si no se ha hecho ya, que no lo sé seguro, pues se procederá a la limpieza.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Sí, lo que me refiero es que, si hay algunas calles más conflictivas por ese tipo de actuaciones de vecinos que dejan durante mucho tiempo o lo utilizan mal, o dejan depositados los vehículos, que se tenga en cuenta y que se lleve a cabo un poquito más de incidencia en dichas calles. Nada más, gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Sí, Sra. Alcaldesa, ya que ahora los Concejales ya ocupamos nuestro sitio, ¿tenemos previsto si para el próximo Pleno va a poder venir público?

Sra. Alcaldesa: Sí, estaba previsto que ya en este Pleno de hoy pudiese venir el público, pero como íbamos a suspender el Pleno para el acto que hay en el teatro con la Consejera, pues no nos pareció lo más oportuno convocar y si se alargaba el Pleno dejar a la gente sin hacer nada durante el tiempo del acto y por eso no se ha hecho la convocatoria pública, pero para el siguiente se hará.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Perfecto. He visto que en la noticia donde salía la presentación de FCC que se realizó ayer se hablaba de cursos de compostaje, etc., yo vengo recibiendo de personas que hacen compostaje desde hace bastante tiempo consultas, entonces quisiera saber si el Equipo de Gobierno tiene pensado alguna bonificación para familias que estén haciendo compostaje, por ejemplo, residuos... no utilicen residuos..., descarten los residuos de esta manera y no de la otra, como hace el resto de los vecinos.

Sra. Alcaldesa: No, no, ahora mismo no hay previsto ningún tipo de bonificación. Lo que el nuevo servicio de compostaje que se presentó ayer y va a empezar a funcionar ya, lo que se le va a proporcionar son todos los medios, aquel que quiera participar de este servicio se le entregará tanto la compostadora como se le dará la formación necesaria, el seguimiento y el asesoramiento para que pueda realizarlo adecuadamente y correctamente, pero bonificaciones no hay previstas.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, sería interesante estudiar la posibilidad de que... ya sabemos que hay mucha gente que esto del compostaje no lo tiene muy claro o no lo conoce, o probablemente..., en fin, sería una manera de incentivar que se hiciera y, ya digo, hay gente que sí lo practica y está muy interesada en esto de saber si pudiera haber algún tipo en el futuro de bonificación. Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna pregunta más? Sr. Sáenz del Castillo. ¿Por parte de Vecinos hay preguntas? Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: Sra. Alcaldesa, buenos días. ¿En qué ha mejorado para la seguridad del municipio la creación del puesto de Intendente de la Policía Local? ¿En qué ha mejorado para la seguridad del municipio la creación del puesto de Intendente de la Policía Local?

Sra. Alcaldesa: A nuestro juicio era una figura necesaria que está contribuyendo a la organización de la Policía y eso redundará, sin duda, en la seguridad de todo el municipio. A partir de ahí, pues cuando en la interposición del contencioso haya sentencia pues esperamos a ver.

Sr. Hontoria Suárez: Una pregunta al Sr. Blasco. Las plazas para personas con movilidad reducida tienen que estar señalizadas de forma lo suficientemente visible, incluyendo el símbolo correspondiente y el mensaje de prohibido aparcar a otras personas sin discapacidad. Las dimensiones de estas zonas de estacionamiento no pueden ser inferiores a 3,60 metros.

Sr. Blasco Yunquera: Mire, si hace una pregunta absolutamente impertinente, improcedente, que atenta a los derechos fundamentales de la persona...

(El resto de la conversación se retira del Acta, a propuesta de ambos Concejales)

Sra. Alcaldesa: Sr. Blasco...



Sr. Hontoria Suárez: Muchas gracias, muchas gracias por la respuesta porque se graba todo, la forma de insultar. Sr. Blasco, por favor, déjeme.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Perdona, perdona, perdona...

Sra. Alcaldesa: Les ruego que no entren en debate. ¿Cuál es la pregunta, Sr. Hontoria?

Sr. Hontoria Suárez: La pregunta se la voy a decir, se la voy a decir.

Sra. Alcaldesa: Sr. Hontoria, ¿cuál es la pregunta?

Sr. Hontoria Suárez: No, yo le ruego que le llame...

Sra. Alcaldesa: Yo no le llamo la atención porque el primero que ha faltado al respeto es usted con la pregunta.

Sr. Hontoria Suárez: No, no, no...

Sra. Alcaldesa: ¿Entonces cuál es la pregunta?

Sr. Hontoria Suárez: Si me deja hacer mi intervención..., me deja...

Sra. Alcaldesa: Es que no estamos en momento de hacer intervenciones, sino Ruegos y Preguntas.

Sr. Hontoria Suárez: Bien, estamos en las preguntas, Ruegos y Preguntas. Está claro cómo se sale de tono el Sr. Blasco, pero entonces ¿cómo vería usted que un ciudadano aparque su vehículo ocupando tres plazas de aparcamiento para motos y parte de una plaza con personas con movilidad reducida? Tres plazas de aparcamiento para motos y parte de la plaza para personas con movilidad reducida sitas en la intersección de la calle Madre Carmen Salles con Infantes. ¿Qué sucedería...?

Sr. Blasco Yunquera: Si le voy a contestar...

Sr. Hontoria Suárez: No, no, déjeme...

Sr. Blasco Yunquera: No, le voy a contestar ya, le voy a contestar.

Sr. Hontoria Suárez: Por favor, le...

Sr. Blasco Yunquera: Si sé a lo que se refiere.

Sr. Hontoria Suárez: Es que quiero...

Sr. Blasco Yunquera: Pero si ya estamos con que...

Sr. Hontoria Suárez: Estoy haciendo la pregunta y no me deja acabar usted.

Sra. Alcaldesa: ¿Cuál es...?

Sr. Hontoria Suárez: Por favor, ¿me deja?

Sra. Alcaldesa: Les ruego que no entren en debate. ¿Cuál es la pregunta?

Sr. Hontoria Suárez: Porque estoy en uso de la palabra.

Sra. Alcaldesa: ¿Cuál es la pregunta, Sr. Hontoria?

Sr. Hontoria Suárez: ¿Qué sucedería que el que está aparcado así es su vehículo, Sr. Blasco? Su vehículo estaba aparcado... Su vehículo estaba aparcado en una plaza...

Sr. Blasco Yunquera: No.

Sr. Hontoria Suárez: ...que tiene que estar reservada para motos y que está reservada con personas de movilidad reducida. Y este es su vehículo. Este es su vehículo.

Sra. Alcaldesa: Muy bien, pues la respuesta, Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Vamos a ver, se la voy a contestar si me deja usted hablar, si no... pues haga usted lo que quiera. Cuando se hace el acto de la cápsula del tiempo venimos de otro acto público, aviso a Policía, voy a tener que dejar ahí el vehículo porque no encuentro dónde aparcar y no llega la Sra. Alcaldesa y tengo que dejarla. En cuanto terminó el acto lo retiré, con conocimiento de Policía Local, una excepcionalidad, pendientes de que si tenía que retirarlo me avisaran. Nada más, y ahora usted haga lo que quiera o ponga otro contencioso



administrativo y tendrá una sentencia desfavorable. Señores, que la vida está para trabajar, la vida está para saltarse y hacer una cuestión excepcional cuando hay una necesidad excepcional. Si usted no lo entiende, pues no sé...

Sr. Hontoria Suárez: Bueno, la vida está, Sr. Blasco, como usted siempre está... Usted siempre... usted, que es el Concejal de Seguridad, debería dar ejemplo, pero aparca donde quiere, sin respetar la normativa sobre estacionamiento de vehículos en la vía pública. Usted actúa con toda la impunidad del mundo, porque sabe que presuntamente no le van a denunciar. Y por este hecho se tendrá que plantear su dimisión...

Sra. Alcaldesa: Por lo menos...

Sr. Hontoria Suárez: ...como Concejal de Seguridad, se tendría que plantear su dimisión usted como Concejal...

Sra. Alcaldesa: Sr. Hontoria...

Sr. Hontoria Suárez: Que, además, lo que no es de recibo es que cuando a usted se le dice una cosa, en vez de pedir disculpa, decir lo siento, me he equivocado, lo único que hace es insultar a un Concejal. Eso no es de recibo. Usted lleva desde la otra legislatura asistiendo aquí como si fuera... como si esto fuera un juicio y usted fuera el abogado de la parte...

Sra. Alcaldesa: Le ruego que se ciña a los Ruegos y Preguntas.

Sr. Hontoria Suárez: Y debería plantearse su dimisión.

Sra. Alcaldesa: Le ruego que...

Sr. Hontoria Suárez: Deberían plantearse su dimisión.

Sra. Alcaldesa: Sr. Hontoria, Ruegos y Preguntas.

Sr. Hontoria Suárez: Su dimisión como Concejal de Seguridad por este tema. Muchas gracias. Una pregunta: En qué situación... No sé por qué me ha cortado el micrófono, Sra. Alcaldesa, antes. Sí, era una pregunta sobre eso. ¿En qué situación está la revisión del contrato del parking subterráneo que se empezó a tramitar en la anterior legislatura por los incumplimientos del adjudicatario?

Sra. Alcaldesa: Acabo de contestar al Sr. Herranz que a los requerimientos que se están haciendo desde el Ayuntamiento se está dando respuesta por la concesionaria.

Sr. Hontoria Suárez: Gracias. ¿Ha habido conversaciones entre el Ayuntamiento y la Directora del Centro Integrado..., del Colegio, Centro Integrado, en la Calle Floridablanca, sobre la necesidad de espacios para el mismo?

Sra. Alcaldesa: Con la Directora del centro se habla constantemente por parte de la Concejala de Educación, ya el año pasado se le pusieron a disposición del centro los espacios en el Colegio Público San Lorenzo que han necesitado, en este mismo año también, y no sé si hay alguna solicitud expresa, que le ruego que si la tiene nos la haga llegar, porque el resto de peticiones que nos han trasladado desde la dirección del centro al Área de Educación, en principio, están resueltas.

Sr. Hontoria Suárez: Y un ruego. Ruego al Sr. Blasco que retire la palabra que utilizó antes para calificarme, ruego que lo retire.

Sra. Alcaldesa: Y yo le ruego a usted que retire los términos en los que está formulada la pregunta previa al Sr. Blasco, pues me parece que está fuera de lugar.

Sr. Hontoria Suárez: Yo la retiro, pero que retire el Sr. Blasco también lo que respondió.

Sr. Blasco Yunquera: Si esto es manitas a manitas, claro.

Sr. Hontoria Suárez: Gracias.

Sr. Blasco Yunquera: Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna pregunta más? Vale.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, una, perdón...

Sra. Alcaldesa: Pasamos al turno... Ah, perdón, Sr. Sáenz del Castillo.



Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, muchas gracias, aunque como bien estaba comentando en voz baja el Concejal Escario, pues se le quitan a uno las ganas de preguntar, porque no sé dónde estamos.

Sra. Alcaldesa: Me he perdido.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: En fin, yo quiero, por vergüenza ajena me gustaría pedir perdón a los vecinos por este espectáculo lamentable por todos.

Sr. Blasco Yunquera: Todos.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Todos. Dos preguntas, muy brevemente, un ruego y una pregunta, en línea con la pregunta que ha hecho mi compañera, también nos han comunicado algunos vecinos, pero no tienen una información concreta, entonces la pregunta es si se está utilizando algún edificio en la zona del Barrio del Rosario como centro de acogida o como... o se ha cedido para su utilización por menas o alguna información al respecto que hay de algunos vecinos...

Sra. Alcaldesa: No, en el barrio del Rosario hay un convenio firmado con Aldeas Infantiles SOS de vivienda de continuidad y para..., si no recuerdo mal, para menores embarazadas, no lo sé... No, pero es con Aldeas Infantiles, como vivienda de continuidad de los niños que salen de las casas de acogida, pero no hay... de menas y... no hay ninguna.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Bueno, he dicho menas porque es una expresión que dijo un vecino, pero refugiados, menas, vivienda de absorción..., cualquier tipo de cosa, o si tienen constancia de que pueda haber algún edificio municipal que esté ocupado en esa zona.

Sra. Alcaldesa: No. No tenemos constancia, y ya le digo que si me dice exactamente la vivienda podemos ir a ver, pero...

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Es que no me han concretado, me han dicho que es por la plaza de toros, pero no me han concretado.

Sra. Alcaldesa: Vivienda municipal, la única que ahora mismo hay conveniada, ya le digo que es un convenio aprobado hace cuatro años, que además yo creo que vence ahora la prórroga, o sea, que habría que prorrogar ahora, es con Aldeas Infantiles SOS para cuando los niños salen de las casas, que cuando

cumplen la mayoría de edad no pueden estar en los centros o en las propias casas que hay aquí en Aldeas, tienen que salir a viviendas, y es un convenio que se firmó hace creo que cuatro años y...

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, sí, pero esa vivienda yo la conozco y no es esa, no es...

Sra. Alcaldesa: Pues entonces no es municipal.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Vale, bien, pues nada. Y luego un ruego: en el Pleno anterior se habló del proyecto de rehabilitación de la terraza en la Plaza de Joaquina Vedruna y se dijo que el Ayuntamiento había recibido un proyecto porque el particular que lo había elaborado se lo había donado al Ayuntamiento, o se lo había cedido, no sé si dijo donado, cedido o cuál fue la expresión, y que era el único proyecto que ahora mismo existía sobre esa terraza, sobre esa rehabilitación. ¿Podrían remitir ese proyecto a los grupos municipales, por favor?

Sr. Blasco Yunquera: ¿El proyecto de la cafetería?

Sra. Alcaldesa: Es que ese es un proyecto que existe sobre esa plaza, que no está claro que se vaya a ejecutar eso o sacar otro, o sea, que es que no sé..., el proyecto, como muchos otros que existen, yo no tengo inconveniente en que lo vean, pero no está digitalizado entre otras cosas.

Sr. Montes Fortes: Actualmente ese proyecto está en manos del Técnico de Infraestructuras, que lo está valorando, y además los precios existentes no se corresponden con los actuales, por lo cual, el Técnico de Infraestructuras, lo que va a hacer es un estudio del proyecto, lo va a intentar adaptar y luego ver si es factible o no. Cuando esté con la información el Técnico de Infraestructuras pues se lo pasamos.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Pues en ese caso, cuando esté ya el informe del Técnico le ruego que nos lo proporcione, el informe del técnico. No hay ningún otro proyecto sobre ese enclave ¿no? Vale, pues nada más, pues muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Vale, pues finalizados los Ruegos y Preguntas, pasamos a los ruegos y preguntas del público. Hay tres preguntas hoy, una es de Darío Novo, que plantea que desde el Área de Comunicación de San Lorenzo se Mueve quieren conocer si hay alguna estrategia, plan o línea marcada para



la gestión de las cuentas de las redes sociales de las Concejalías y las cuentas del Ayuntamiento. Siguen una línea que no siguen otras como Juventud, Cultura, Biblioteca, y consideran que deberían ser revisados el número de cuentas oficiales y establecer una marca conjunta de publicaciones.

Pues yo agradezco estas consideraciones, pero la estrategia, en tanto a número de cuentas existentes, están analizadas por el Área de Comunicación y por las necesidades que cada una de las áreas municipales tienen, y el volumen de la información que actualmente se genera, tanto desde el Ayuntamiento como del resto de las áreas municipales que disponen de cuenta, hace imposible el tener una cuenta única, a través de la cual poder comunicar, porque primero por el régimen de publicaciones que admite las propias redes sociales no tendrían visualización y luego cada área está centrada también en publicar lo propio de su actividad, de lo cual la página principal del Ayuntamiento comparte aquello que considera relevante o que desde las áreas se solicita que se comunique.

La siguiente pregunta es de David Ferrer: Desde el Área de Comercio San Lorenzo se Mueve, les gustaría saber si se ha realizado un estudio previo a la realización de las obras del Coworking para analizar su viabilidad, si se han reunido con empresarios que fueran susceptibles de su utilización y cuándo estiman que se amortizará dicha obra, así como si pueden facilitar los datos de asistencia en el periodo de apertura.

En relación a esta pregunta, a la hora de llevar a cabo el Coworking, o de llevar a cabo el proyecto, me consta que se tuvo en cuenta la demanda de este tipo de espacio por numerosos autónomos y emprendedores, que realizan su consulta a través del CDI sobre la asistencia de este tipo de espacios, siendo una necesidad planteada por muchos emprendedores la dificultad de iniciar su actividad sin local o despacho donde poder llevarla a cabo, y también se mantuvieron conversaciones y se ha trasladado esta inquietud por parte de la Asociación de Pequeña y Mediana Empresa de San Lorenzo de El Escorial. No disponemos de estimación de la amortización de la obra. El espacio, como saben, se abrió en el mes de junio, hace ahora cinco meses, encontrándose la asistencia entre los cinco usuarios de ese primer mes o los nueve del mes de julio, y no teniendo actualmente disponibles los datos del mes de octubre. Además, el espacio también ha sido alquilado para la celebración de jornadas y reuniones, puesto que los puestos y estancias del coworking no solo se alquilan por meses completos, sino que se pueden alquilar en jornada..., en medias jornadas o por días sueltos, incluso independientemente la sala interior de reuniones o el local por completo para hacer durante el fin de semana, fuera de

las actividades que tienen los autónomos o las pequeñas empresas. Recientemente además se ha aprobado una reducción de las tarifas, puesto que las mismas estaban valoradas con anterioridad al inicio de la pandemia, para adecuarlas a los precios actuales de mercado, analizadas y comparadas con los coworking, que se ha tenido en cuenta y que se ha realizado el estudio, y entendemos además que la generación de este espacio, al margen de la rehabilitación integral que se ha realizado del edificio, es una medida de apoyo a los pequeños empresarios autónomos de San Lorenzo de El Escorial, con independencia del uso que esperamos que vaya creciendo, puesto que la apertura, y teniendo los meses de verano de por medio pues entendemos que irá creciendo en demanda y en utilización.

Y la última pregunta, de Javier Santamarta del Pozo: ¿Por qué los museos del Coliseo y Cocheras del Rey tienen los tributos de actividad comercial, mientras que InsectPark lo tiene de actividad cultural? Desde el Área de Cultura de San Lorenzo se mueve hemos sido conocedores de esta demanda, publicada también en distintos medios de comunicación. En relación a esta cuestión, el padrón de IBI es facilitado por el Ayuntamiento por el Área de Gestión Catastral de la Agencia Tributaria, el alta y el concepto de alta lo tramita el sujeto pasivo en base a la documentación que es aportada por el mismo, y en función de cómo se haya dado de alta por el sujeto pasivo, esto ya sea comercial o industrial, residencial o cultural, el Ayuntamiento gestiona el tributo correspondiente.

Y no hay más preguntas del público, por lo tanto, levantamos la sesión. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y dieciséis minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, la Secretaria en funciones, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa